TOMO XLII Montevideo, Sábado 8 de Enero de 1916 Núm. 3010

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Permítese á los señores Ameglio H.os y C.ª seguir por el término de veinte años, en la ocupación de un terreno fiscal de Punta del Este, etc.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir á la firma social Ameglio Hermanos y Compañía seguir ocupando con las construcciones realizadas en el punto de arranque de la Carretera de Maldonado á Punta del Este el terreno fiscal en que ellas existen actualmente por el término de veinte años, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915, siempre que aquéllas sirvan de asiento permanente al establecimiento de molienda á que ahora están destinadas.

Dentro de la misma área fiscal podrán los señores Ameglio Hermanos y Compañía ampliar su establecimiento con otros ramos de industria ó comercio sometidos á todas las disposiciones de las leyes vigentes.

Artículo 2.o Los señores Ameglio Hermanos y Compañía entregarán de inmediato en plena propiedad al Estado el muelle de hierro de su propiedad, debiendo facilitarse el acceso al mismo en la forma que determinen los reglamentos y pudiendo los concesionarios durante el término de la concesión usarlo gratuitamente.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Diciembre de 1915.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART
1.er Vicepresidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Enero 5 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
BALTASAR BRUM

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se acuerda una suma para pago de deudas de la Comisión N. de Educación Física.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 4 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad un crédito de $ 12.925.38 para saldar diversas obligaciones pendientes á cargo de la Comisión Nacional de Educación Física.

Muy breve exposición bastaría para explicar la procedencia de ese déficit y consiguientemente para fundar el pedido que os formula.

La ley de Julio de 1911 señaló á aquella corporación $ 50.000 anuales para invertir en la ejecución de los importantes cometidos que la misma le atribuye.

Sobre la base de esos recursos se programaron y realizaron diversas obras hoy terminadas.

Es notorio que funcionan, distribuídas en distintos radios de la Capital, tres plazas de deportes, cuyas estadísticas acusan una concurrencia diaria media de seiscientos niños en cada una,—y dos pabellones de natación, uno en la Playa Ramírez y otro en la Dársena, — con su correspondiente personal técnico y secciones necesarias. Al mismo tiempo se han subvencionado gimnasios populares, como el del Parque Central, y hasta hace muy poco tiempo el de "L'Avenir", cuyo subsidio fué suspendido en Agosto del año fenecido, por razones de economía.

La ley de Presupuesto de Octubre de 1914 redujo á $ 30.000 la primitiva asignación, rebaja considerable que, adoptada cuando aún no habían sido totalmente chancelados los compromisos derivados de esas construcciones y de otros gastos que sería ocioso enumerar, había forzosamente de producir un déficit relativamente sensible, que asciende actualmente á $ 16.794.05, de cuyo detalle impondrá á Vuestra Honorabilidad el estado que se agrega.

No obstante eso, el Poder Ejecutivo solicita una suma menor, porque ha deducido la de $ 3.868.67, importe de derechos aduaneros impagos por materiales consignados á la Comisión, adquiridos en el extranjero.

Juzga el Poder Ejecutivo que ninguna utilidad habría en distraer esa cantidad, toda vez que de inmediato tendría que ser devuelta en pago de los impuestos referidos. Y siendo así, entiende que lo más expeditivo es liberar de esos gravámenes á dicho material, observándose todos los requisitos indispensables para que se haga efectiva en forma la exoneración.

Por otra parte, otorgada ésta en tales condiciones no hay peligro de que se frustren los propósitos á que obedecen disposiciones administrativas vigentes que niegan ese beneficio á todos aquellos artículos que no sean, por su naturaleza, de uso exclusivo del Estado.

Antes de terminar debe el Poder Ejecutivo significaros, como una nueva razón justificativa de la urgencia que existe en regularizar las finanzas de la Comisión Nacional, que ese saldo podría más adelante obstaculizar el desarrollo del vasto plan que se ha impuesto, tendiente á difundir en el interior de la República la afición á los ejercicios físicos, con el concurso de Comisiones Departamentales y Seccionales, como la recientemente constituída en el Departamento de Colonia, encargadas de promover la formación de centros permanentes y de estimular la iniciativa privada, individual y colectiva.

Declarando incluído este asunto en el período extraordinario de sesiones, el Poder Ejecutivo os saluda con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 977|1915).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales "doce mil novecientos veinticinco" pesos

"treinta y ocho" centésimos ($ 12.925.38), á fin de chancelar las cuentas que adeuda la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 2.o Exonéranse, por una sola vez, del pago de todo impuesto aduanero los materiales consignados á la Comisión, destinados á las Plazas de Deportes del Parque Urbano, Playa Ramírez y Departamento de Colonia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 4 de 1916.

José Espalter.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Recursos para pago de las obras del puerto de Paysandú, autorizadas en 17 de Mayo de 1912.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir durante el ejercicio económico 1915-1916 hasta la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00), que se tomarán de rentas generales, en los pagos por ejecución de las obras contratadas en el puerto de Paysandú, que fueron autorizadas por la ley fecha 17 de Mayo de 1912.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Diciembre de 1915.

Ricardo J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Diciembre 30 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
Santiago Rivas

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nueva forma de las contratas de enganche para el Ejército.

DECRETO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 7 de 1916.

Vistos: Que en la práctica se han presentado dudas sobre si procede la exigencia del sellado para los casos de legalización de firmas en las contratas de enganche, como lo prescribe terminantemente la orden general de fecha 16 de Septiembre de 1900, reproducida en la que lleva el número 1751;

Considerando: Que la exigencia de la certificación de la firma no tiene razón alguna de ser, porque la constancia fehaciente de su autenticidad, que por ese medio se obtiene, se consigue por el hecho de que las firmas de las contratas de enganche se extienden ante funcionarios públicos, cuya presencia es una garantía de la realidad del acto, pues no puede suponerse que en la Mayoría de los Cuerpos ó en la Junta de Administración Militar se hagan contratas simuladas;

Considerando: Que si desde el punto de vista legal no es necesaria la legalización de las firmas de tales actos, y si desde el punto de vista administrativo tampoco lo es tal exigencia, que importaría en todos los casos, por lo menos, una presunción de desconfianza respecto de la corrección de las autoridades que intervienen en las referidas contratas, el punto que ha sido motivo de duda sobre procedencia del sellado queda completamente solucionado como consecuencia de la conclusión á que se ha llegado de que la legalización de aquéllas no corresponde;

Atento á que para mayor seriedad y corrección conviene hacer obligatoria la impresión digital del contratado en el documento respectivo, sin perjuicio de la firma habitual del mismo, si supiera firmar, para que llegado el caso no exista la menor duda sobre la autenticidad del acto,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Desde esta fecha en adelante las contratas de enganche no estarán sujetas á la formalidad de la legalización de la firma por escribano público.

Art. 2.o La contrata respectiva contendrá la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha del contratado en todos los casos, sin perjuicio de la firma habitual del mismo, si sabe firmar.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. Sánchez.

Resolución. Dispone que en las licitaciones de proveeduría, la Junta de Administración Militar facilite la concurrencia de los manufactureros de yerba mate, establecidos en el país.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 7 de 1916.

Visto: El contenido del presente escrito, presentado por S. Rodríguez, propietario de un molino de yerba mate instalado en el país, en el cual solicita el rechazo de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar el 13 de Diciembre del año próximo pasado para la provisión de varios artículos entre los cuales figuraban cuarenta y ocho mil kilos de yerba mate, debiendo reformarse el artículo 3.o del pliego de condiciones, que viene á excluir al peticionario sin motivo legítimo;

Resultando: Primero: Que el artículo tercero del pliego de condiciones que sirvió de base para el llamado á licitación establece: "Las muestras por aceite, grasa y yerba mate consistirán en un envase completo, cerrado, original del punto de procedencia, sin señales de haber sido abierto y en idéntica forma y condiciones en que será entregada la mercadería"; Segundo: Que el señor Rodríguez se ha visto en la imposibilidad de concurrir como licitador al llamado para adquirir yerba mate, pues instalado en esta Capital para manufacturar dicho artículo, que recibe del Brasil, no puede presentar el envase "original del punto de procedencia"; Tercero: Que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1915 se resolvió gubernativamente el expediente de licitación, excluyéndose expresamente de los artículos cuya adquisición se autorizó, la yerba mate;

Considerando: Que existiendo en el país la manufactura de yerba mate, según se desprende del escrito que se examina, lo que corresponde es que en los llamados á licitación en que figure dicho artículo se modifique el artículo respectivo del pliego de condiciones, á fin de que el envase cerrado "original del punto de procedencia" no excluya á los manufactureros de dicha sustancia establecidos en el país ó que en adelante se establezcan, pues lo demás que solicita la firma S. Rodríguez no procede, en virtud de las conclusiones que se desprenden de los resultandos precedentes;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que en los llamados á licitación que se realicen por la Junta de Administración Militar para la provisión de artículos entre los cuales figure la yerba mate se modifique el pliego de condiciones correspondiente en forma tal que puedan concurrir los manufactureros de yerba mate establecidos en el país.

2.o Que se comunique, publique y remita con el expediente respectivo á la Junta de Administración Militar.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. Sánchez.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la ampliación de préstamo para la Municipalidad de Soriano.

—Se da vista por diez días á L. A. Caprario del expediente de P. Pereda sobre aumento de alquiler del edificio de su propiedad que arrienda á la Intendencia Municipal de Artigas.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente sobre ampliacion de pavimentacion de calles de la ciudad de Durazno.

—Al Ministerio de Instrucción Pública— Nota de la Jefatura Política de Flores relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública,— Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Industrias, en la que acompaña una copia del decreto publicado en el «Diario Oficial» relativo á la reglamentación del servicio de la extirpación de la garrapata.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Río Negro, Soriano, Rocha y á la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública— Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública— Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo relativa á la libertad condicional de un penado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1916.

1—Orden expedida á favor del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor General, sargento mayor arquitecto Alfredo R. Campos, por la cantidad de setecientos setenta y nueve pesos ($ 779.00), como saldo de la suma de dos mil setecientos setenta y nueve pesos ($ 2.779.00) que fueron autorizados para invertir, por resolución de 21 de Septiembre último, en la construcción del segundo depósito para dinamita en los Polvorines Nacionales.

2—No se hace lugar al pago de pensiones correspondientes á los meses de Marzo á Junio del año próximo pasado, solicitado por la pensionista señora Malvina Correa de Aranda, que no percibió por figurar con nota de ausente, por estar comprendida en las penas impuestas por el decreto de 18 de Noviembre de 1903.

3—Se autoriza al señor jefe del Estado Mayor del Ejército para adquirir en la "Barraca Oriental", por ser más conveniente su cotización, 50 rollos de alambre destinados á tender nuevas líneas de alambrados en el campo de Los Cerrillos, al precio de $ 8.60 cada uno, debiendo abonar su importe de cuatrocientos treinta pesos ($ 430.00) con cargo á los fondos que tiene en depósito.

4—Decreto mandando que desde la fecha en adelante las contratas de enganche no estarán sujetas á la formalidad de la legalización de las firmas por escribano público, debiendo la contrata respectiva contener la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha del contratado en todos los casos, sin perjuicio de la firma habitual del mismo, si sabe firmar.

5—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar los siguientes suministros de artículos comestibles destinados á aprovisionamiento del Ejécito y Armada, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año: á Storace y Cía., fideos, harina de trigo, trigo candeal y bacalao; á Pesquera y Cía., queso; á Angel Amodeo, queso, tocino salado, todo de acuerdo con los precios establecidos.

6—Se otorga al soldado Casiano Méndez, perteneciente al Regimiento 11 de Caballería, premio de constancia de 3.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

7—Se acepta la renuncia que del cargo de médico del Regimiento 11 de Caballería presenta doctor Francisco Farías.

8—Se aprueba con carácter provisorio el Reglamento formulado para la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército.

9—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento cuarenta y siete pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 147.58), para abonar suministros hechos al Regimiento 7.o de Caballería en el mes de Noviembre último.

10—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos seis pesos treinta centésimos ($ 206.30), para sufragar suministros efectuados al Regimiento 5.o de Caballería durante el mes de Noviembre último.

11—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos setenta y dos pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 572.48), destinada á abonar suministros hechos á la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Noviembre último.

12—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón 4.o de Infantería, los medios sueldos retenidos al alférez Tydeo Larre Borges, desde Septiembre á Noviembre últimos, correspondientes al tiempo en que estuvo sometido á la justicia militar, la que mandó sobreseer la causa seguida, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

13—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para adquirir en plaza un berbiquí y 12 mechas, con destino á trabajos de alambrado que se efectúan en el campo de Los Cerrillos, debiendo abonar su importe de seis pesos ($ 6.00) con fondos que tiene en depósito.

14—Se resuelve que por la Administración Militar se abone al señor jefe del Regimiento 3.o de Caballería la cantidad de trescientos noventa y tres pesos dos centésimos ($ 393.02), para pagar á la Intendencia Municipal de Soriano la limpieza del depósito existente en el cuartel "General Luna", ocupado actualmente por dicha unidad.

15-16—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), para atender la compra de ganado en pie para proveer de carne al Regimiento 12 de Caballería, de acuerdo con la autorización de 22 de Diciembre próximo pasado.

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Maricopa", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos veinte pesos ochenta y dos centésimos ($ 420.82), para sufragar suministros efectuados al Regimiento 14 de Caballería durante la primera quincena del mes de Diciembre próximo pasado.

19—Se resuelve separar del Batalón 2.o de Infantería al capitán Estanislao Rodríguez, disponiéndose su pase á la lista de reemplazo, atento la solicitud del jefe de dicho cuerpo, informe del Estado Mayor del Ejército y reconocimiento médico hecho por el jefe de Sanidad Militar.

20—Se acepta la propuesta formulada por el jefe de la Batería de Artillería número 2 á favor del alférez de la misma Efraín González Conzi, para ocupar una vacante de teniente 2.o en la unidad, con asignación correspondiente al sueldo de su clase militar.

21—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á las casas de Salvor, Campomar y Cía., J. Deppert, Senra, Piqué y Cía., Francisco Crocco y Simondino y de Lodron, el suministro de diversas mercaderías destinadas á la reposición del vestuario de marinería.

22—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la propuesta del señor Mario Viarengo para la ejecución de reparaciones en el depósito de agua que tiene el cuartel ocupado por el Regimiento 5.o de Caballería, por la cantidad de ciento diez y seis pesos cincuenta centésimos ($ 116.50).

23—Orden expedida á favor del señor Juan González Capurro por la cantidad de setecientos cincuenta y siete pesos ($ 757.00) á que asciende en conjunto la adquisición de 22 equinos para uso del Ejército, efectuada de acuerdo con la resolución de 24 de Diciembre próximo pasado.

24—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por trece pesos sesenta centésimos ($ 13.60), como reintegro de lo abonado por reparación de la máquina de cortar alfalfa del campo de Los Cerrillos y adquisición de dos cuchillas para uso de ésta.

25—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 21 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de trece mil trescientos treinta y cuatro pesos cincuenta y tres centésimos ($ 13.334.53), procedentes de varios suministros.

26—En un pedido del señor S. Rodríguez, propietario de un molino de yerba-mate instalado en el país, solicitando se modifique la forma de llamado á licitación para la provisión de ese artículo, se resuelve que en lo sucesivo, en los llamados á licitación para la provisión de yerba, se modifique el pliego de condiciones correspondiente en forma tal que puedan concurrir los manufactureros de yerba-mate establecidos en el país.

27—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la propuesta de los señores J. Arruti y Cía. para el desagote de los pozos negros del cuartel del Regimiento 9.o de Caballería, por la cantidad de trescientos ochenta y cinco pesos (pesos 385.00), por ser ésta la propuesta más baja.

28—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento 16 de Caballería á favor del teniente 1.o graduado Hilario Acuña para llenar una vacante de teniente 2.o en dicho cuerpo.

29—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de treinta pesos ($ 30.00), como reintegro de gastos de locomoción originados al señor jefe de la 3.a División del mismo en inspecciones practicadas en el polígono de tiro de Punta Gorda.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Dique Nacional — Solicita provisión de carbón, picos y aceite. — Pase á la Administración Militar para que provea lo solicitado.

—Junta de Administración Militar — Propone para ocupar la vacante de sereno de esa Junta á don Agustín Goycochea.— Aprobada, comuníquese.

—Aviso "Vanguardia" — Solicita se le provea de los materiales que detalla, indispensables para reparación, pinturas, etcétera. — Pase á la Administración Militar para que proceda á la referida provisión dentro de la suma de $ 200.00.

—Alfredo Masini, coronel graduado y jefe de la Isla de Flores — Solicita quince días de licencia. — Concédese la licencia que se solicita, y á sus efectos vuelva á la Comandancia de Marina.

—Carlisle Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir á Mosquitos y Las Tocas, consignado á los señores Monteverde y Fabini, cinco cajones de dinamita y dos cajones, respectivamente. — Concedido.

—Carlisle Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir á Sarandí Grande un cajón de dinamita consignado á don Lucio Fernández. — Concedido.

—María B. de Gorondana — Sobre informes de su hijo que fué dado de baja del batallón de Infantería número 16. — Pase á sus efectos al Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 8 — Solicita se le provea de dos ventiladores. — No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Dirección de la Armada — Solicita provisión de útiles de escritorio. — Pase á la Administración Militar para que provea de lo solicitado y archívese.

—Cañonero "18 de Julio"—Solicita se le provea de 8 toneladas de carbón.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea y avísese.

—Junta de Administración Militar — Comunica que dado el inconveniente que se presenta para servir de agua al Regimiento de Caballería número 9, resolvió se le proveyeran dos tanques con capacidad para 1.000 litros cada uno.—Aprobado, vuelva á sus efectos á la Junta de Administración Militar.

—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita el ingreso del menor José Peña en la "Escuela de Mari-

neros".—Pase á sus efectos á la Dirección de la Armada.

—Hospital Militar—Comunica el fallecimiento y efectos dejados en depósito por el soldado Manuel Silva, que pertenecía al Regimiento de Caballería número 4.—Vuelva al Estado Mayor.

—Dirección de la Armada—Solicita se le provea á todos los buques de la armada de los útiles necesarios para las impresiones digitales.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea y avísese.

—Batallón de Infantería número 13 — Solicita se le abonen $ 3.70 por gastos ocasionados con motivo del cobro del presupuesto del mes de Noviembre.—Pase á la Junta de Administración Militar para que entregue la mencionada cantidad para pago de los gastos de la referencia y avísese.

—Arsenal de Guerra — Solicita se le provea de balasto, arena, etc., para el arreglo de la plaza de armas.—Pase á la Administración Militar para que provea y avísese.

—Ministerio de Obras Públicas — Comunica el valizamiento con una boya "verde, de luz fija" en el casco á pique del pailebote "Don Gayetano Cámera".—Pase á sus efectos á la Dirección de la Armada.

—Comisión "Pro Romerías Populares" —Solicita el concurso de la banda del 12 de Caballería.—Accédese á lo solicitado y á sus efectos vuelva al Estado Mayor.

—Comisión Revisora de Pensiones—Expedientillo relacionado con el estado civil de la pensionista militar María D. Martínez, hija del sargento mayor Baltasar Martínez.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Intendencia Municipal — Remite el informe solicitado por este Ministerio, relativo al análisis por la Dirección de Salubridad de diversos artículos de consumo.—Enterado el señor Ministro, archívese.

—Junta de Administración Militar—Expedientillo relacionado con la enfermedad que aqueja al portero de esa Administración Juan Palavecino y años que tiene de servicios.—A los efectos solicitados pase á Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del ex cabo con premio de constancia León Gómez.—A sus efectos, pase á la Contaduría General.

—Jefatura Política de la Capital—Comunica que autorizó á la casa Carlisle, Crocker para retirar del Polvorín Nacional 5 cajones de dinamita.—Al Arsenal de Guerra.

—Batallón de Infantería número 2—Solicita bastones de hierro para gimnasia de la tropa.—Pase á informe del Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

—Junta de Administración Militar—Remite el nombre de los oficiales que se encuentran en reemplazo para que la Tesorería General de la Nación proceda al descuento por concepto de vestuario.—Pase, á sus efectos, á la Tesorería General.

—Felipa y Mauricio Barrios, hijos de soldado inválido—Solicitan traspaso de pensión.—Pase á informe del Estado Mayor.

—Héctor Pujadas, ex sargento 2.o—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor.

—Julia Reyes Reissig, hija de capitán —Solicita 6 meses de licencia.—Informe el Estado Mayor.

—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Edgard Pierce".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Williams y Cía.—Por traspaso de privilegio de paquete para el vapor "Mercurio", antes "Kelvingrove".—Pase á informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Manuela Martínez de Camargo, viuda de sargento mayor—Solicita pensión. —Pase á la Caja de Pensiones Militares.

—Regimiento de Caballería número 4 —Por premio de constancia para el soldado Félix Juárez.—Vuelva al Estado Mayor.

—Hospital Vilardebó — Comunica que se asisten en ese Hospital los oficiales que detalla.—Comuníquese á la Contaduría y Junta de Administración Militar.

—Junta de Administración Militar—Comunica que el Secretario señor Manuel M. Sánchez se hizo cargo de la Administración por ausencia del señor Administrador don Federico Moller de Berg. Ministerio de Hacienda, devuelve nota de este Ministerio, con informe sobre análisis de artículos de consumo. Batallón de Infantería número 11, comunica cómo fué herido el soldado Vicente Albornoz. Batallón de Infantería número 1, da cuenta que salieron 20 hombres á combatir el acridio.—Enterado el señor Ministro, archívese.

—Dirección General de Aduanas—Comunica el hallazgo hecho en un cajón abandonado, que consistía en un rémington.—Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que esa Dirección haga entrega del arma referida al Arsenal de Guerra.

—Junta de Administración Militar—Solicita autorización para invertir la suma de $ 23.00 entre los carteros, guardia civil, basurero y telefonistas.—Autorizado, vuelva á sus efectos á la Administración Militar.

—Regimiento de Artillería número 1—Solicita autorización para dar de baja y alta al talabartero Francisco Bárbara, con el nombre Simón Francisco Espeleta por ser este el verdadero, como lo prueba la partida de nacimiento.—Autorizado, vuelva al Estado Mayor y comuníquese á la Contaduría General.

—Aviso "Vanguardia"—Solicita se le provea de una batería de cocina.—Autorízase la provisión de la referencia, avisándose.

La Secretaría.

INCENDIOS EN LA CAPITAL

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE EXTINCIÓN

Ordenanza municipal

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Diciembre 29 de 1915.

Artículo 1.o Nadie podrá oponerse á las inspecciones que la Intendencia efectúe en los edificios con el fin de intervenir en las cuestiones que se relacionen con las medidas de prevención y extinción de incendios, debiendo, por el contrario, facilitar los medios para su mejor realización.

Art. 2.o Siempre que haya de hacerse instalaciones de agua ú otros aparatos para defensa de fuegos en los locales que sean objeto de alguna reglamentación en esta Ordenanza, deberá solicitarse el permiso previo de la Intendencia.

Art. 3.o La Empresa de Aguas Corrientes estará obligada á dar cuenta á la Intendencia de las modificaciones que haga en sus cañerías, así como de las alteraciones que sufra la red de hidrantes.

Art. 4.o Las compañías telefónicas estarán obligadas á prestar preferente atención á los llamados que se dirijan al Cuerpo de Bomberos, no exigiendo mayores datos que la enunciación del nombre del Cuerpo solicitado.

Art. 5.o Todos los locales expuestos á mayor peligro de incendio, ya sea por su estructura, ya sea por la naturaleza de lo que en él se deposite, deberán estar sujetos á las prescripciones de esta Ordenanza.

Además responderán á las condiciones que determinen las instrucciones especiales de la Intendencia, en su relación con los medios de defensa y salvataje en caso de incendio.

Medidas preventivas

Artículo 6.o Los edificios que se levanten después de sancionada esta reglamentación, se ajustarán á las imposiciones en ella contenidas respecto de los materiales y al sistema de construcción que deben emplearse, según sean partes más ó menos expuestas al peligro de incendio.

Art. 7.o Las columnas y pies derechos que soporten pisos altos deberán ser de materiales incombustibles, admitiéndose, en los casos en que los locales no estén expuestos al fuego de una manera permanente, la madera dura. Cuando las columnas sean de hierro, llevarán un revestimiento de material refractario al calor.

Art. 8.o Los depósitos de inflamables se ajustarán en su construcción y en las condiciones de su funcionamiento á las prescripciones de las Ordenanzas especiales.

Art. 9.o Los garages tendrán las condiciones prescriptas por la Ordenanza especial.

Art. 10. Los conventillos y casas de departamentos no podrán tener parte alguna de madera en los elementos de construcción de las cocinas, corredores y escaleras, debiéndose emplear materiales incombustibles.

Art. 11. Para las instalaciones de los postes de teléfonos se tendrá en cuenta que ellos no podrán establecerse á una distancia menor de quince metros de todos los locales en que se depositen maderas ú otros materiales de fácil combustión y producción de llamas.

Art. 12. Los galpones destinados á talleres, usinas, depósitos, etc., se construirán en general con materiales incombustibles, permitiéndose sólo el uso de las maderas duras para las partes que no estén próximas á hogares, máquinas con calderas, y cualquier otro mecanismo ó depósito en que pueda fácilmente producirse un gran desarrollo de calor ó provocar la formación de llamas.

Art. 13. En general, en toda casa de habitación, los hogares, campanas, hornos de cocina, etc., estarán bien aislados de todo material combustible, tanto en los suelos como en los respaldos, no pudiendo entrar en la construcción ningún material leñoso.

Art. 14. Las chimeneas y hogares de cocina deberán adosarse á muros de piedra ó fábrica de ladrillos, y en el caso de no ser posible esto y de que haya necesidad de arrimarlo á paredes de madera con entramado, se dispondrán los hogares y subidas de humo de modo que sobre el grueso de dicho entramado se construya un nuevo tabique de ladrillo hueco del ancho del hogar hasta el asiento de los pedestales para los remates ó caperuzas sobre las cubiertas.

Art. 15. Los hogares de cocina deberán situarse sobre fábrica de material incombustible.

Art. 16. Los tubos para subida de humo serán de ladrillo, de piedra, barro cocido, ó cemento armado. En los casos en que los tubos sean de palastro, se dispondrán dentro de tubos de fábrica, y si fueran de hierro fundido se revestirán también con fábrica de ladrillo.

Art. 17. Al atravesar estas subidas de humo los entramados de suelos ó techos, se construirán en forma que quede un espacio por lo menos de quince centímetros entre la superficie que reviste al tubo y las maderas que constituyan los entramados. Ese espacio se llenará con fábri-

ca sostenida con hierros en la forma que en cada caso se estime conveniente.

Art. 18. Ninguna cocina podrá tener los techos con tirantes y alfagías de madera aparente. Siempre que la madera sea empleada como entramado, será aislada del ambiente interno por medio de materiales incombustibles.

Art. 19. Todos los depósitos de pasto, barracas de madera, aserraderos, molinos, fábricas de muebles y demás establecimientos industriales en que haya peligro de incendio por los materiales depositados ó por el ejercicio de la industria, deberán tener sus techos y entrepisos construídos con hierro, cemento armado ó madera dura.

Art. 20. Los hierros que estén próximos á los focos de calor ó en contacto con materiales depositados fácilmente combustibles, se revestirán con una capa de hormigón de un espesor mínimo de tres centímetros.

Art. 21. Todas las casas destinadas á conventillos, hoteles, pensiones, escuelas nocturnas, cuando tengan más de un piso, tendrán por lo menos dos escaleras para salida á la calle, y además dos escaleras convenientemente dispuestas para subir á las cubiertas.

Art. 22. Todos esos locales tendrán también en los balcones que pasen una altura de diez metros, aparatos especiales para el salvataje en caso de incendio, cuya forma y número determinará la Intendencia.

Art. 23. Los locales destinados á espectáculos públicos, con respecto á las medidas de prevención y extinción de incendios, llenarán las condiciones exigidas por la Ordenanza especial.

Art. 24. Los almacenes, tiendas y demás comercios en que las instalaciones sean de naturaleza tal que fácilmente puedan propagar incendios, tendrán los aparatos extinguidores que indique la Intendencia.

Art. 25. Las separaciones entre locales para comercio que correspondan á distintos propietarios, no podrán hacerse sino con materiales incombustibles.

Art. 26. En los edificios de alto, cuya planta baja esté destinada para casas de comercio, el entrepiso de separación con la planta alta será construído con entramados metálicos, forjado de fábrica, cemento armado ú otros materiales incombustibles, excluyéndose totalmente la madera.

Art. 27. Periódicamente la Intendencia hará efectuar una inspección á los locales que se mencionan en esta Ordenanza, haciendo un informe sobre las condiciones en que los hubiere hallado.

Art. 28. Establécese un plazo de un año para que los locales de que trata esta reglamentación se pongan de acuerdo con sus prescripciones. Los que por imposibilidades manifiestas no pudieran ajustarse á la reglamentación, deberán hacer las modificaciones que indique en cada caso la Intendencia, previa inspección de las condiciones de hecho en que se encuentran.

Extinción de incendios

Artículo 29. Tan pronto como un incendio se manifieste, se dará aviso al Cuerpo de Bomberos.

Art. 30. Las personas en cuya casa se hubiera producido el incendio deberán abrir las puertas al primer pedido de los bomberos y de los agentes de la autoridad.

Art. 31. Los propietarios y locatarios de los lugares inmediatos al del incendio estarán obligados á facilitar, si fuere necesario, el pasaje de los bomberos y agentes de la autoridad llamada á prestar auxilios.

Art. 32. Los habitantes de la calle en que se produzca el incendio y los de las calles adyacentes dejarán tomar el agua de sus pozos, bombas y bocas de riego para el servicio de incendio.

Art. 33. Después de obtenida la extinción de un incendio, el Cuerpo de Bomberos dará cuenta á la Dirección de Obras Municipales para que se efectúe una inspección de los muros, techos y demás elementos de la construcción.

Art 34. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente Ordenanza.

Art. 35. Comuníquese.

JUAN P. FABINI.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Enero 7 de 1916.

Publíquese; pase á la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento, recomendándole que con toda urgencia notifique á quienes corresponda, y transcríbase á la Dirección de Salubridad para que, en la parte que le atañe, haga las inspecciones é intimaciones del caso.

Comuníquese á la Jefatura Política y de Policía.

ACCINELLI.

Félix Sáenz,
Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS EN LA 2.ª QUINCENA DE OCTUBRE DE 1915, 2.ª DE NOVIEMBRE Y 1.ª DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Enero 4 de 1916.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportadas por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Octubre próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

R. Rowley.

Director Adjunto de Aduanas.

Enterado, publíquese y archívese.

J. S. Hernández.

Relación de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Desde el 1.° de Julio de 1915 hasta el 15 de Octubre: Harina, 1.300; trigo, 1.750; maíz, 434.954; afrecho, 277 130.

2.ª quincena de Octubre: Maíz, 580; afrecho, 2.400.

Total de kilos: Harina, 1.300; trigo, 1.750; maíz, 435.534; afrecho, 279.530.

Montevideo, 4 de Enero de 1916.

R. Rowley.

Oficina de Control General de Aduanas,

Montevideo, Enero 4 de 1916.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportadas por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Noviembre de 1915.

Saluda á usted atentamente.

R. Rowley.

Director Adjunto de Aduanas.

Enterado, publíquese y archívese.

J. S. Hernández.

Relación de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Desde el 1.° de Julio de 1915 hasta el 15 de Noviembre: Harina, 1 300; trigo, 1.750; maíz, 435.534; afrecho, 279.530.

2.ª quincena de Noviembre: Maíz, 2.400; afrecho, 1.050.

Total de kilos: Harina, 1.300; trigo, 1.750; maíz, 437.934; afrecho, 280.580.

Montevideo, 4 de Enero de 1916.

R. Rowley.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Enero 4 de 1916.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1914, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportadas por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes de Diciembre próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

R. Rowley.

Director Adjunto de Aduanas.

Enterado, publíquese y archívese.

J. S. Hernández.

Relación de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Desde el 1.° de Julio de 1915 hasta el 30 de Noviembre: Harina 1.300; trigo, 1.750; maíz, 437.934; afrecho, 280.580.

1.ª quincena de Diciembre: Harina, 600; trigo, 140; maíz, 56.680.

Total de kilos: Harina, 1.900; trigo, 1.890; maíz, 494.614; afrecho, 280.580.

Montevideo, 4 de Enero de 1916.

R. Rowley.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 7 de Enero de 1916.—Horas: 17:

La presión atmosférica se mantiene con poca oscilación. Fuerte ascenso de la temperatura en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 29° y 19°, Rocha 34° y 18°, Melo 36° y 17°, Paso de los Toros 39° y 24° y Fray Bentos 40° y 23°. Dominan vientos fuertes

del Este en el río de la Plata, moderados y suaves en la costa del atlántico, Uruguay y parte central y Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 740 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 762.15.

Temperatura: Normal, 24°20, á la intemperie 25°50; máxima 27°90, á la intemperie (sol) 31°30; mínima 21°00, á la intemperie 19°00.

Viento Este, 55 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 16 y 30.

Tensión del vapor de agua: 14.80. Humedad relativa: 66.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 23°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 26.09.

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 11 al 21 de Diciembre de 1915

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas (Ciudad)	M/m. 9.3	—	Campos, secos. Sementeras, sufren falta de lluvia. No hay pestes ganaderas.
	Cuaró P. Farías	» 5.2	—	Campos, haciendas y sementerds, buenos.
	Isla Cabello	» 35.1	—	Campos y sementeras, algo resentidos de falta de agua.
	Palma Sola	» 30.0	—	Campos y sementeras, bien. Empieza á producir efectos desástrosos la sequía.
	Ricardiño	» 14.0	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
	Santa Rosa	» 43.7	—	Campos, empastados. Ganados, gordos. Las sementeras, en muy buen estado.
	Yacaré	» 25 6	—	Campos, regular. Idem, haciendas.
Canelones	Guadalupe	—	—	No ha remitido datos.
	Migues	» 87.9	—	Sementeras, bien, á excepción de pocas extensiones perjudicadas por mosquita. No se conocen enfermedades en las haciendas.
	San Ramón	» 127.1	—	Estado de campos, ganado y sementeras, bueno. Hay mucha langosta.
	Santa Rosa	» 98.6	—	Sementeras, bien. Campos, empastados.
Cerro Largo	Aceguá	» 18.2	—	Campos y sementeras, bien. Vacunos, idem. Los lanares, en estado regular.
	Bañado Medina	» 4.7	—	Estado general, bueno. Siéntese la seca.
	Melo	» 27.6	—	Campos, empastados. Siéntese sequía.
	Pablo Paez	» 2.3	—	Campos, regular. Idem haciendas. Las sementeras, algo amenazadas por langosta.
	V. Río Branco	» 0.0	—	Campos, empastados. Haciendas, bien. Las sementeras sufren mucho la sequía.
Colonia	Carmelo	» 38.9	—	Campos, regular. Ganado, gordo. Los trigos dan grano bueno, pesado, abundante.
	La Paz	» 38.6	—	Campos, sementeras y haciendas, bien.
	Estanzuela Nacional	» 36.6	—	Estado general, bueno.
	Nueva Palmira	» 40.7	—	Campôs, empastados. Sementeras, bien.
Durazno	A. Herrera	» 19.1	—	Campos, regular por la seca. Idem haciendas. Trigos y avenas, muy bien.
	Carmen (Pueblo)	» 8.4	—	Campos, mal. Vacunos, regulares. Lanares, mal. Sementeras, sufrèn la seca.
	Carpintería	» 2.0	—	Campos y sementeras, bien. Hay seca.
	Juan Esteban	» 19.5	—	Campos, regular. Idem sementeras, por seca. Haciendas, en general, regulares.
	Sarandí del Yí	» 6.5	—	Estado general, regular por la sequía.
	Tapes	» 35.6	—	Campos y sementeras, bien. Vacunos, bien. Los lanares, regular. Casos de aftosa.
	Tejera	» 16.0	—	Campos y sementeras, mal por seca. Haciendas, regulares.
Flores	Costa Porongos	» 23.6	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
	Marincho	» 23.0	—	Campos y haciendas, buenos. Las sementeras, regular. Se siente la seca.
	Pintos	» 46.0	—	Campos, regular. Idem haciendas. Pocos maizales, pero buenos. Trigo, rinde bien.
	P'tas. del Sauce	» 26.4	—	Campos, regulares. Ganado, bien. Se espera muy buen rendimiento de los trigos. El maíz, amenazado por la langosta.
	Trinidad	» 36.1	—	Campos, regular. Idem haciendas. Trigos, bien.
	Villas Boas	» 29.2	—	Estado general, bueno.
Florida	—	—		No se recibieron datos.
Maldonado	Aiguá (Pueblo)	» 18.7	—	Estado de campos, ganado y sementeras, bueno.
	Garzón	» 39.5	—	Campos, empastados. Ganado, bien. Idem las sementeras. Alguna seca.
	Maldonado	» 46.2	—	Campos, empastados. Sementeras, bien.
	Mataojo	» 72.5	—	Estado de los campos, bueno. Ganados y sementeras, bien.
Minas	Barriga Negra	» 32.5	—	Mejoran los campos. Idem sementeras. Poca cantidad de mosquita. Ganado, regular.
	Minas	» 60.7	—	Campos y sementeras, bien.
	Pirarajá	» 7 6	—	Seca en los campos. Ganado, bien. Idem el trigo. Mucha mosquita hacia los maizales.
	Solís (Pueblo)	» 15.4	—	Campos, regular. Maizales, amenazados.
Paysandú	—	—	—	No se recibieron datos.
Río Negro	Cañitas	» 28 2	—	Ganados, buenos. Se empastan los campos.
	Cuch. Navarro	» 0.8	—	Campos, empastados. Ganado, regular. Casos fatales de mancha en caballares. Sementeras, sufren mucho la sequía.
	Fray Bentos	» 37.6	—	Campos y sementeras, regular por seca.
	Nuevo Berlín	» 46.2	—	Campos, regulares; ganado, bien. Sementeras, regulares por la langosta, abundan.
	Sánchez	» 41.3	—	Campos, bien empastados. Maizales, muy bien. Ganado, regular. Mucha langosta.
Rivera	Ataques	» 30.1	—	Campos y ganado, regulares.
	Blanquillos	» 0.0	—	Mejoran los campos y ganados. Pocas sementeras y en buen estado.
	Caraguatá	» 3.0	—	Campos, buenos. Ganados, regulares.
	Corrales	» 9.1	Uno	Campos y ganado, regular. El granizo perjudicó mucho las sementeras.
	Yaguarí	» 9.4	—	Campos, buenos. Seca en las sementeras. Mejora el ganado. Sigue la invasión de langosta.
Rocha	Castillos	» 14.0	—	Campos, ganado y sementeras, bien. Está naciendo mucha mosquita.
	Cebollatí (Pueblo)	» 6.2	—	Se siente la seca en los campos.
	Chuy	» 12.7	—	Campos y sementeras, regular. Ganado, muy bueno.
	India Muerta	» 16.0	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
Salto	Arerunguá	» 20.0	—	Campos, bien empastados. Ganado, regular.
	Belén	» 24.0	—	Campos, bien. Sementeras, regular.
	Laureles	» 44.6	—	Campos, empastados. Haciendas, bien.
	Mataojo	» 60.7	—	Campos, en buen estado. Sementeras, bien.
San José	Cerro Pelado	» 181.6 ?	—	Grandes aguaceros el 16 y el 19. Campos, buenos. Idem ganado y sementeras.
	San José	» 24.6	—	Campos y sementeras, bien.
Soriano	Arenal Grande	» 34.6	—	Campos, bajos por langosta. Ganado, sano. Sementeras, bien; evitando la langosta.
	Chacras	» 32.3	—	Sementeras, muy bien. Espérase salvar los maizales. Pocas ventas de ganado.
	Curupí (Rymer)	» 30.7	—	Haciendas, bien. Empiezan á rebajar los novillos gordos. Campos, en general, sin pasto debido á la langosta saltona.
	Duraznito	» 19.3	—	Campos, regular. Sementeras, idem. Las haciendas, en buen estado.
	Mercedes (Caviglia)	» 23.8	—	Campos y ganado, bien. Espérase buen rendimiento en cantidad y calidad del trigo. Los maizales, muy buenos.
Tacuarembó	Cuchilla de la Palma	» 7.9	—	Campos, empastados. Ganados y sementeras, regulares.
	El Pedernal	» 6.6	—	Campos, muy secos. Ganado, en buen estado.
	Lambaré	» 11.0	—	Campos, secos. Ganado, en engorde. Sementeras, todavía regulares.
	Luján	» 4.4	—	Campos, regular. Vacunos, regular. Sementeras, bien.
	Paso del Borracho	» 2.4	—	Campos, regular. Vacunos, ídem. Lanares, gordos. Sigue invasión de langosta. Seca.
	Paso de los Novillos	» 7.2	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.

Montevideo, Diciembre 31 de 1915.

Luis Morandi,
Director

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Enero de 1916

1.200 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
800 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.200 pesos, garantía.
1.200 pesos acumulados.
1.600 pesos, 10 por ciento anual.
1.600 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 7 de Enero de 1916

5.000 pesos, 10 por ciento anual.
8.000 pesos, 10 por ciento anual.
5.000 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Enero de 1916

5.000 pesos, casa en el Cordón, calle Defensa, 10x16 metros.

800 pesos, terreno en el Camino de Propios, 793 metros.

700 pesos, terreno en el Barrio Bella Italia, frente al Camino Nacional á Maldonado, 743 metros.

668 pesos, solar en la calle Victoria, 381 metros.

1.000 pesos, solar en la calle Cuñapirú, 292 metros.

7.400 pesos, finca en la Cuchilla de Juan Fernández, frente al camino de Las Piedras, 1.383 metros.

4.070 pesos, finca en la calle Zabala, 182 metros.

3.160 pesos, campo en Pando (Departamento de Canelones), 19 hectáreas.

1.500 pesos, finca en La Aldea, calle San Félix, 170 metros.

3.000 pesos, finca en los Pocitos, calle Manuel V. Pagola, 114 metros.

1.350 pesos, finca en el Peñarol, calle C., 506 metros.

1.501 pesos, finca en el Peñarol, calle E., 506 metros.

11.700 pesos, finca en la calle Maldonado, 385 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 7 de 1916.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
2 500	para el 8 de Enero. . .	97 10

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 820	para el 8 de Enero . .	59 —

Deuda Interior 1915

1.000	para el 8 de Enero . .	94 90
2.000	ídem ídem	94 10

Títulos Hipotecarios serie Q

1 500	para el 8 de Enero . .	83 80

Títulos Hipotecarios serie N

3 000	al contado	84 50
1.700	para el 8 de Enero . .	84 60

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	al contado . . .	83 70

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
5.000	para el 8 de Enero . .	95 —
3.000	ídem ídem	95 —
4.000	ídem ídem . .	95 —
1.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 8 de Enero . .	84 50

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 8 de Enero . .	83 70

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de Febrero. .	84 40
2.000	para el 8 de Enero . .	83 60
5.000	para fin de mes . . .	83 70

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes . . .	83 70
3 000	para el 8 de Enero . .	83 50
2.000	ídem ídem . . .	83 50
1 000	ídem ídem	83 50
2 000	ídem ídem . . .	83 50
2.000	ídem ídem.	83 40
5.000	para fin de mes . . .	83 60
5.000	ídem ídem	83 60
5 000	ídem ídem	83 60
5 000	ídem ídem .	83 60
5.000	para el 8 de Enero . .	83 60

Títulos Hipotecarios serie N

3.000	para el 8 de Enero . . .	84 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 8 de 1916.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Enero

«Orissa», inglés, para Río de Janeiro, Las Palmas, San Vicente, Lisboa y Liverpool, saldrá el 9 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 13. Recomendada hasta las 11 del mismo día.

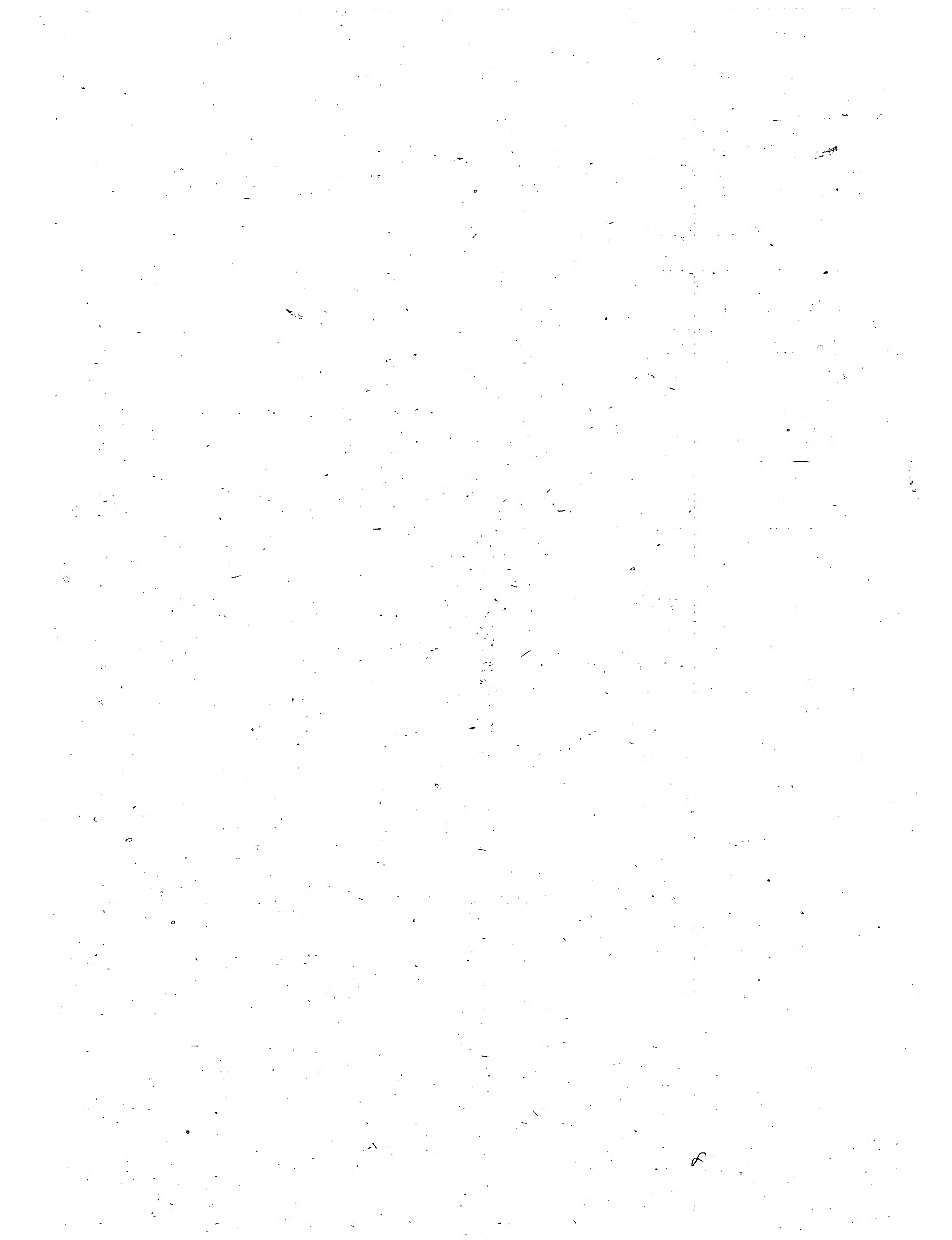
Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Enero de 1916

Nicolás Valentín Anaya, oriental, 8 días, Tacuarí 1894.
Juan Argiroffo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Desiderio Acosta, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Farías, oriental, 50 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Orlando César Maya, oriental, 5 meses, Chaná 2231.
Manuel Teski, oriental, 56 años, casado, Hospital Vilardebó.
Concepción Rovenzana, brasileña, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Miguel Angel García, oriental, 5 días, Bequeló 2264.
Julia Domínguez, oriental, 3 años, César Díaz 1272.
Abraham Landoni, italiano, 89 años, viudo, Valles 786.
Angel Garimondi, italiano, 53 años, casado, Magallanes 340.
María Mercedes Machado, oriental, 15 meses, Victoria sin número.

Día 7

Hipólito Nosleiro, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hospital Fermín Ferreira.
Alicia Blanco, oriental, 7 meses, Barrio Buceo.
Gerardo Grasso, italiano, 53 años, casado, Mercedes 1544.
León Gómez, oriental, 51 años, Piedad 1421.
Manuel Martínez, Hospital Maciel.
Sebastiana Martínez, oriental, 2 años, Hospital Maciel.
Aurelio Quinteros, español, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Casiano Sosa, oriental, 46 años, casado, Hospital Militar.
María Mercedes Lage, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Celestino Regueira, español, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Ríus, oriental, 3 meses, Victoria 1190.
Elías J. Machado, oriental, 21 meses, Fe 2183.
Martín García, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Concepción Basurro de Cavallero, italiana, 67 años, casada, Propios sin número.



CAMARA DE SENADORES

46.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 5 de Enero de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—*Asuntos entrados.*

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral de la República correspondiente al ejercicio 1915-16.

1—A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Stirling, Arena, Freire, Gallinal, Manini Ríos, Espalter, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Rodríguez, Suárez, Martínez y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Vidal, Soca, Sosa y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos *entrados.*

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de Patentes de Giro para campaña á regir en los ejercicios 1915-16 y 1916-17."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que declara abolido el impuesto al tasajo."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara comunica haber aprobado la ampliación introducida por el Honorable Senado á la prórroga del Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto sobre preparación de un sistema oficial de marcas y señales para ganados."

—Repártase.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Está en primera discusión el artículo 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

Señor Ministro—Pido la palabra.

El brillante discurso del señor senador doctor Gallinal me obliga á decir algunas palabras, siquiera sea para rectificar ó modificar la impresión pesimista dejada por la visión tétrica que nos presentó este distinguido legislador, en cuanto á la situación de la campaña, en contraposición á las referencias y cifras que he tenido oportunidad de presentar en diversas ocasiones, en las que he creído, y sigo creyendo, que la situación económica de las industrias rurales es, á pesar de todo, satisfactoria.

El doctor Gallinal manifestó, al comienzo de su discurso, que, en principio, no puede menos de considerar justa la forma y proporciones del impuesto en las condiciones en que viene sancionado de la otra Cámara, es decir, con las modificaciones que en el curso de la discusión se han introducido al proyecto de ley.

De manera que, hecha esa salvedad, expresa un argumento fundamental de oposición, fundándolo, en primer término, en que los aforos basados en el precio de venta no tienen una razón que pueda considerarse bastante firme para sentar sobre ella el impuesto. Que hay otros factores que deben considerarse principalísimos al efecto y que son, en primer término, la productividad de la tierra.

Deriva de esa apreciación la conclusión de que hay precios de especulación que son superiores á los que puede dar la capitalización de lo que produce la tierra rural, y que si los aforos para el impuesto tuvieran en cuenta la productividad de las tierras, debieran ser en proporción menor de lo proyectado.

Yo creo, señor Presidente, que en este punto hay un gran error, porque nuestro sistema de impuestos, aun cuando defectuoso, hasta la fecha, puede decirse que no ha tenido defectos muy superiores á los que se observan en otras partes, hasta en los países mejor organizados, como son los de la vieja Europa.

En los países europeos rige, desde muchos años atrás, el sistema del impuesto sobre la renta. Este es un régimen que, en principio, ha seducido á muchas personas por la creencia de que al decir "impuesto sobre la renta", es en realidad una proporción de gravamen aplicado estrictamente sobre los rendimientos netos anuales de cada propiedad; pero, sin embargo, no es así. La renta á que se refiere la legislación europea de los principales países es lo que se llama en términos financieros, diremos, "la renta catastral"; y esta renta catastral es el producto del análisis de una serie de factores, que resultan de una exactitud aceptable en el momento de efectuar la operación, pero que, pasado cierto tiempo, ya difieren enormemente de la realidad de las cosas, y no puede repetirse la operación catastral sino cada mucho tiempo, debido á la lentitud con que se hacen los estudios y trabajos.

Esa operación, — yo he tenido la oportunidad de citarla en un folleto que conoce el Honorable Senado, — es la que describe Monsieur Caillaux en su obra "Les imports en France":

"Se hace calculando, desde luego, el valor del producto bruto ó total que una propiedad rural no edificada puede rendir en un año común, "suponiéndola cultivada", según la costumbre de la comarca, y apreciando el año común, según el promedio de los últimos quince años, deducidos los dos más altos y los dos más bajos. El producto bruto medio queda así determinado, y de él se deducen los gastos de cultivo, siembra, cosecha y sostenimiento, y se obtiene así el beneficio neto imponible."

Pero transcurren muchos años y sigue siempre aquella propiedad registrada con las mismas condiciones de explotación, aunque haya cambiado, aunque haya dejado de ser agrícola y sea ganadera; aunque haya dejado de explotar el cultivo de la remolacha, por ejemplo, y tenga viña ú otros productos completamente distintos, y aunque el valor de la tierra se haya modificado, como se modifica, en el transcurso de algunos años.

En virtud de esas irregularidades que suponen la aplicación del impuesto sobre la renta catastral, se ha tratado en Europa, en los últimos años, de hacer reformas, y se han hecho considerables en algunos países.

El tratadista belga De Greef dice: "que la correspondencia ó proporcionalidad del impuesto con la renta es ilusoria, porque el porcentaje se aplica sobre el rendimiento catastral, ó sea sobre una renta supuesta, convencional, derivada de unos cuantos factores y que se admite como probable durante unos años".

Un Ministro de Finanzas belga,—confirmando la conclusión de que la perecuación catastral es irrealizable de hecho,—ha declarado "que si legalmente el rendimiento de la tierra paga el 7 o|o, en la realidad la tasa varía entre 2 y 20 o|o de la renta".

En las reformas sobre el impuesto á la tierra que se han hecho en los últimos años en Alemania, Inglaterra y algunos países de Australasia, muchos han creído ver una reacción que tiende á llegar al ideal sobre el impuesto á los rendimientos, pero calculado sobre bases exactas; otros han creído que son avances de la teoría del impuesto único, ó sea del "Georgismo"; pero un autor de reputación universal hoy, el americano Séligman, después de haber estudiado estas reformas, concreta sus conclusiones en estos términos:

"La verdadera significación de las reformas al impuesto territorial á favor del Estado en Inglaterra y Alemania, y á favor de los municipios en Australasia, se encuentra en el propósito de substituir el antiguo y desacreditado método de impuesto á la tierra de acuerdo con el "valor-renta", el nuevo método de tasa de acuerdo con el "valor-capital" ó "valor-precio de venta". El "antiguo sistema" daba una ventaja injusta al especulador en tierras y era en gran parte responsable de que se congestionara la población en las ciudades. El nuevo sistema es un medio de hacer que el terrateniente tenga su adecuada parte en las cargas públicas."

Estas citas las he hecho también en el folleto á que me he referido; pero debo agregar que el mismo Séligman, hablando de la superioridad del sistema americano con relación á este sistema europeo, se expresa en los siguientes términos:

"En cuanto concierne al impuesto territorial, los Estados Unidos tampoco tienen mucho que aprender de las últimas reformas en el extranjero. Como lo hemos visto, el sistema de impuesto territorial en Estados Unidos es superior al que encontramos en otras partes. Está basado sobre el capital ó valor de venta de la tierra, combinado con el sistema de contribución especial sobre las mejoras.

"Ninguno de los sistemas que existen en Inglaterra, Alemania y Australasia es aceptado, y el movimiento por el impuesto territorial en esos países no representa en conjunto otra cosa que un esfuerzo por llegar á la posición de largo tiempo ocupada por los Estados Unidos.

"Es posible que nuestro sistema americano pueda ser complementado por un pequeño tributo sobre los llamados beneficios "no ganados", y es también posible que en ciertas partes del país la exoneración total ó parcialmente de las mejoras sea deseable."

Después de lo que dejo expuesto, vengo á referirme á nuestro sistema proyectado.

Si para este crítico eminente americano el sistema de los Estados Unidos es superior al de todos los sistemas europeos; si el ideal de esos mismos reformadores del viejo mundo es llegar al régimen actualmente en vigor en los Estados Unidos, es decir, el tomar como base los precios de venta para aplicar el impuesto, y todavía en los Estados Unidos se tiene apenas como un "ideal" para mejorar esa situación el llegar á exonerar en todo ó en parte las mejoras, yo puedo afirmar con absoluta convicción, y sin el temor

de ser desmentido, que el proyecto del Uruguay será la ley superior á todas las del mundo, porque no sólo se adapta al sistema de la tasación, de acuerdo con el capital ó precio de venta, sino que ya tiene, de tiempo atrás, exoneradas en absoluto las mejoras sobre la tierra rural, cosa á que aspira, como último perfeccionamiento, el prestigioso autor americano.

Y esta exoneración de las mejoras, que no he visto todavía en nuestro propio país examinar en la forma que merece, es para nosotros una conquista del pasado que ni siquiera sabemos á quién debemos reconocerle la gloria de haberla incorporado á nuestra legislación financiera.

La exoneración de las mejoras, que ya se ha obtenido por una de las últimas luchas en casi todas las regiones de la Australasia y en el Canadá, está basada en un principio científico, que es el de aquella ley económica que Stuart Mill quería reconocer como una de las leyes principales de la economía política, ó sea la ley de las compensaciones decrecientes en capitales aplicados á las industrias agrícolas, á la inversa de las compensaciones crecientes que se reconocen en las industrias fabriles, en proporción á los capitales invertidos.

Evidentemente, en el campo, donde se explota la tierra por el sistema ganadero ó por el sistema agrícola, hay un límite del cual no puede pasarse en la producción posible. Esa producción máxima puede obtenerse con la inversión de un capital mínimo en lo que se llama mejoras, ó sea alambrados, edificios, galpones, etcétera.

Si en un campo de un valor, supongamos, de veinte mil pesos, esas mejoras mínimas necesarias para la explotación del suelo valen diez mil, todo lo que exceda de ahí en mejoras,—supongamos que se hace un hermoso edificio, que se construyen grandes galpones para mayor comodidad del personal de servicio,—todo ese capital determina un decrecimiento proporcional de la renta de la tierra.

De consiguiente, en general, las mejoras no responden á un aumento de la producción agrícola rural que reciben una utilidad directa de ella. La utilidad surge de la tierra por sus condiciones de productibilidad, limitada por la naturaleza misma y por lo que pueda hacer la ciencia, dentro también de su límite, en materia de mejoramiento de esas mismas tierras.

Sobre este principio científico está basada la exoneración de las mejoras que, como decía, en nuestro país es ya una conquista realizada en la tierra rural.

Pero yo tengo más que decir sobre esto: que no es sólo el capital determinado por el precio de venta, — como lo cree el doctor Gallinal y como lo consideran suficiente en otras partes,—lo que sirve de base para establecer el aforo en nuestro país.

Este trabajo de empadronamiento efectuado por la Dirección de Avalúos, va más allá, y aun cuando en la fecha en que recién se va á aplicar merecería las mayores tolerancias por las imperfecciones que presentara,—porque desde luego es un trabajo hecho en poco tiempo, — á pesar de eso, digo, llega á perfeccionamientos que no han podido conquistarse en otras partes, porque tiene en cuenta, no sólo el precio de venta, no toman cualquier precio de venta de especulación, como parecería desprenderse de la argumentación del doctor Gallinal, sino que la Oficina de Avalúos ha tenido por sistema dejar de lado, para establecer su promedio, las ventas ó precios exageradamente altos, como los precios exageradamente bajos.

Señor Varela Acevedo — Apoyado.

Señor Ministro — Y también ha tenido en cuenta el examen de las tierras de cada predio, cosa que parece suponerse que no ha podido ser realizada en los trabajos de la Dirección de Avalúos.

Han sucedido casos que han sorprendido á los mismos interesados. Un propietario que ve que al vecino de al lado, con campos aparentemente iguales, se le asigna una tasación inferior, se ha presentado á la oficina en son de protesta y se le ha podido informar, — como en este caso que tengo á la vista, — por qué el campo de su propiedad está aforado en 37 pesos la hectárea y otro en 22. Sencillamente, porque el campo tasado en 37 pesos tenía más proporción utilizable. Se le informó — y se le dejó plenamente satisfecho — de que su campo, dentro de 14.757 hectáreas, tenía 10.000 de tierras agrícolas, 475 hectáreas de cerrilladas y 3280 de pajonales; mientras que el otro propietario en 11.249 hectáreas tenía 724 agrícolas, 225 de cerrilladas, 9293 de bañados y 7 hectáreas de arenales.

No se supondría que en la apreciación de un campo haya podido llegarse hasta esta minuciosidad.

De manera que si fuera simplemente la apreciación del precio de venta, en este caso; se hubiera puesto un precio igual á los dos campos, por hectáreas; pero no es así: es una apreciación muy superior á la simplemente derivada del precio de venta.

Señor Rodríguez — En el último ejemplo, la primer cifra que leyó el señor Ministro, debe ser setecientos en vez de siete mil.

Señor Manini Ríos — Debe ser un lapsus...

Señor Rodríguez — La última cifra fué siete mil y pico.

Señor Ministro — No, nueve mil. Todo el predio tiene once mil doscientas cuarenta y nueve hectáreas, y de esas, setesientas veinticuatro hectáreas son tierras agrícolas...

Señor Rodríguez — Ese era el error del señor Ministro; había dicho siete mil doscientas cuarenta y cuatro.

Señor Ministro — ... doscientas veinticinco de cerrilladas, nueve mil doscientas noventa y tres de bañados y siete hectáreas de arenales.

Yo creo, señor Presidente, que es una rectificación importante á una de las observaciones que hacía el doctor Gallinal...

Señor Varela Acevedo — Apoyado.

Señor Ministro — ... y aquí lo que interesa, me parece, es simplemente esclarecer ó ilustrar en el debate todos aquellos puntos que puedan ser poco conocidos para los que se interesan en el estudio de esta cuestión.

El doctor Gallinal ha hecho un capítulo impresionante respecto de la mortandad de ganados, capítulo en el cual apoya su oposición al proyecto, por lo que puede considerarse la oportunidad del mismo.

Yo no tengo, señor Presidente, cifras para oponer á las que ha citado el doctor Gallinal respecto á la mortandad de ganado.

Señor Gallinal — La mayoría son las mismas del señor Ministro, aceptando el treinta por ciento en los ovinos de este año y aceptando las del año pasado.

Señor Ministro — En ovinos, sí; pero en ganado vacuno, no.

Señor Gallinal — Es una sola regla.

Señor Ministro — En el ganado vacuno representa, según la cifra del doctor Gallinal, una cantidad muy apreciable...

Señor Gallinal — Once millones.

Señor Ministro — Pero debo decir á este respecto que las cifras de la exportación de productos de la ganadería parece que no concuerdan con la cantidad considerable que quiere atribuirse á las pérdidas de la ganadería. Y aquí hay una cuestión que deja incompleto el estudio del doctor Gallinal, — y es el conocer los procreos que ha habido en este mismo período, porque recuerdo que cuando la discusión de aquel aumento de impuesto á las tierras, en el que parecía coincidían una serie de circunstancias con lo que ocurre en este momento,—habían ocurrido grandes mortandades de ganado, y cuando el diputado Roxlo le decía al Ministro señor Martínez que sólo en el Departamento de Flores habían sucumbido trescientas mil ovejas, y que, en general, era una enormidad los perjuicios causados por la sequía, por la langosta y por las epizootias, el doctor Martínez le contestaba: "Pero esas bajas en la producción de un año, no producen el efecto de desvalorizar las tierras así á perpetuidad. Los propietarios saben que son accidentes á que están sujetas todas las industrias; y los interesados, cuando han visto que la suba de los campos ha resistido á las revoluciones, á las epizootias, no van á creer que esa mortandad de ovejas, que de tiempo en tiempo sucede, y es percance inevitable en esta industria, va á producir una depreciación permanente."

Yo no tengo nada que agregar á una argumentación como esta. Y sólo tengo que oponerle, como antes dije, el capital que representa la exportación de los productos de la ganadería, que es superior al de otros años.

De manera que puede ser que se impresione fácilmente una persona que examine todos aquellos casos de perjuicios,—que indudablemente han de haber ocurrido, pues muchos han de haber quedado en la calle, pero muchos también habrán perdido muy poco, y para nosotros, para los intereses generales, se debe considerar el conjunto de todo el país. No puede procederse en otra forma, porque si fuéramos á proceder de otro modo, deberíamos tener en cuenta que todas las industrias y todo el comercio sufren estos mismos accidentes, aunque bajo otros aspectos, pero no en proporción menos sensible.

El comercio, con la crisis, tiene disminución de ventas, con perjuicios incalculables.

El comercio, en este año, tiene en proporciones superiores esas pérdidas derivadas de la falta de pago, y, sobre todo, de esa gran embrolla legal de los concordatos, que representa un verdadero desastre, una verdadera calamidad...

Señor Manini Ríos—Apoyado.

Señor Ministro—... que abre brechas enormes en las utilidades anuales de los comerciantes.—(Apoyados).

Si fuéramos á tener en cuenta todos esos casos, contemplando la situación de los comerciantes y de los industriales, concluiríamos por no cobrarles patente este año á los industriales y comerciantes.

Señor Arena—Muy bien.

Señor Ministro—Sin embargo, los comerciantes, con ser un gremio relativamente pequeño al lado de los industriales ganaderos, contribuyen, sólo con patentes, con un millón setecientos mil pesos al año; y hay que ver cuál es el tributo de la tierra rural, aún después de este proyecto, señor Presidente, para reconocer que se exagera cuando se hacen estas consideraciones, presentando poco menos que víctimas de expoliación á los terratenientes.

El producto del impuesto inmobiliario, para hacer una verdadera comparación, sólo el producto del impuesto inmobiliario, aplicado á los centros urbanos de la República, á las zonas urbanas y suburbanas, rinde dos millones cuatrocientos veintiún mil pesos, y la tierra rural, la industria rural, aplicando el 4 1|2 por mil, con las deducciones que proyecta el Honorable Senado, va á dar apenas tres millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos.

De manera que apenas va á tributar, con toda su enorme riqueza, 733.000 pesos más que las zonas urbanas y suburbanas de la República.

El otro argumento, señor Presidente, del doctor Gallinal, consiste en las deudas enormes que pesan sobre los terra-

tenientes, ó sobre la industria ganadera. Nos hizo un examen de lo que deben los propietarios de tierras rurales. Según ese examen, las deudas de la industria ganadera pasan de cien millones de pesos y presentan, de consiguiente, una situación deplorable de lo que nosotros creíamos una industria en situación brillante.

Señor Gallinal — Yo no he pronunciado la palabra "deplorable", señor Ministro.

Señor Ministro — Me felicito de haber provocado esa rectificación. Y bien: yo no encuentro que, aún aceptando la cifra del doctor Gallinal, pudiéramos reconocer en eso un argumento para deducir de él que la situación de deudas hipotecarias de nuestra campaña sea lamentable; que sea un exponente de inferioridad en la condición económica, porque es al contrario: el desarrollo de la deuda hipotecaria es característica de los últimos tiempos de perfeccionamiento de crédito en general.

La deuda hipotecaria es un hecho estudiado por todos los financistas y economistas de otros países más adelantados; se reconoce que ha surgido en proporciones considerables desde mediados del siglo XIX y paralelamente al desarrollo del perfeccionamiento del crédito en todas las manifestaciones, y así tenemos, por ejemplo, esta cita:

Dice G. de Gree: "Hemos visto que la contribución territorial en el sistema belga, francés, etcétera, no tiene en cuenta las cargas hipotecarias. En todos los países la deuda hipotecaria aumenta, poniendo así la marca del capitalismo representado por el capital mobiliario sobre la propiedad territorial.

En Francia se ha elevado la deuda hipotecaria de 8.000 millones en 1820 á 20.000 millones en 1890. En Bélgica fué avaluada en 798.103.876 francos en 1850 y ya en 1878 llegaba á 1.000 millones, según Laveleye, y en 1900 se estimaba en 1.500 millones de francos, ó sea un décimo del valor de la propiedad total.

Gide calcula el 14 por ciento del valor territorial hipotecado en Francia, y el 58 por ciento en Inglaterra.

En Italia, según "L'Anuario Statistico", la deuda hipotecaria crecía de 6.000 millones de liras en 1871 á casi 7.000 en 1881 y 10.142 millones en 1896, y no baja del doble actualmente.

En Prusia, la deuda hipotecaria se elevó de 2.204 millones de marcos en 1884 á 3.018 millones en 1890. En 1893 el Ministro de Finanzas calculaba en 16.500 millones de marcos el total de las hipotecas y de las escrituras de garantía en la propiedad urbana y rural.

Según Ebenstadt, de 1886 á 1897 la deuda hipotecaria aumentó en Prusia alrededor de 8.500 millones en campaña y 2.500 en las ciudades. El mismo autor calcula para toda Alemania la deuda hipotecaria en 42.000 millones de marcos.

Gustavo Schmoller hace esta interesante demostración: "Si el valor total del patrimonio de Alemania es alrededor de 200.000 millones y el valor de la tierra y edificios se eleva á 100.000 millones, resulta que los propietarios disponen de 52 por ciento y los acreedores del 42 por ciento de la propiedad territorial.

"El mismo fenómeno en Austria, donde la deuda hipotecaria se elevó de 1.122 millones de florines en 1858 á 3.600 millones en 1890. Lo mismo en Holanda, que pasa de 809 millones de florines en 1880 á 1.192 millones en 1894."

Alemania, que es el país que aparece aquí con una deuda hipotecaria mayor, es el país que tiene el orgullo de decir que ha enseñado al mundo á hipotecar las tierras para explotarlas mejor y para arrancarle mayores utilidades. Esas organizaciones del tipo Raiffeisen establecidas en Alemania, han sido un modelo para todo el mundo y no tenían otro objeto que el prestar dinero á las industrias rurales.

Aquí mismo se ve esta enorme contradicción de que muchos dicen: "¿por qué no se aumentan las emisiones del Banco de la República, ó no se legisla en alguna forma para poder ampliar el crédito, sobre todo el crédito en campaña?"

¿Qué es lo que quieren con eso? ¿Que se hipoteque la campaña, que se la empeñe, que la campaña deba? Porque se supone que no se pide dinero prestado para tirarlo, para malgastarlo, sino para explotaciones productivas de todo género.

La vida económica general en todas sus manifestaciones está vinculada al crédito y á la deuda; el comercio no puede trabajar sin deber, la industria no puede trabajar sin un pasivo considerable.

Se examina una industria colosal como los ferorcarriles de cualquiera de estos países, y no es esa magna empresa, en resumen, más que la expresión de una gran hipoteca, porque no se hace otra cosa para construirlo que emitir obligaciones hipotecarias; todo se hace á fuerza de obligaciones hipotecarias.

Señor Gallinal—Apoyado. Y es bueno declarar que la campaña le debe mucho al Banco de la República.

Señor Ministro—Yo creo, pues, señor Presidente, que la deuda hipotecaria es un signo de capacidad económica y no de situación inferior, y coincide el desarrollo del gravamen hipotecario en nuestro país, como ha pasado en otros, con el apogeo del desarrollo de la industria ganadera en punto á perfeccionamiento del ganado.

Parece como que sin este gravamen hipotecario que pesa sobre la tierra no se hubiera podido producir ni siquiera la cuarta parte de la refinación del ganado que se ha producido.

Se ha pedido dinero para mejorar la explotación de la industria ganadera. Empieza, puede decirse, el gravamen hipotecario de nuestras industrias rurales con el siglo XX.

En 1900 no llegaba á un millón de pesos lo que aparecía registrado en hipotecas; actualmente tenemos 68.889.000 pesos de gravamen hipotecario sobre la tierra rural. Estas son las cifras oficiales...

Señor Gallinal—No comprendidas las hipotecas de garantías, naturalmente.

Señor Ministro — No comprendidas las hipotecas de garantías, que no representan mucho.

Señor Gallinal—Las hipotecas de garantía,—le puedo dar los datos al señor Ministro, Banco por Banco, porque los tengo aquí,—suman la cifra exacta que yo dí en mi exposición el otro día.

Señor Ministro—Pero las hipotecas de garantía no pueden computarse en esa forma, porque no son más que el crédito personal con el complemento de garantía, como puede darlo una segunda firma.

Señor Manini Ríos—Es un crédito personal transformado en un crédito real: esa es la verdad de las cosas.

Señor Gallinal—Nadie va á tener gravada una propiedad si no ha de utilizar el crédito pedido.

Señor Ministro—No significa nada la cifra del doctor Gallinal, aún dándola por exacta...

Señor Manini Ríos — No tiene mayor importancia el punto que trata el señor Ministro; pero voy á decir dos palabras sin ánimo de rebatirlo.

La importancia que tiene la garantía hipotecaria, como refuerzo de la garantía personal del deudor, es de que esa garantía, en su casi totalidad, sino en su totalidad, proviene del desastre de los deudores.

No se ha prestado á los deudores con garantía hipotecaria para mejorar la tierra—como decía el señor Ministro—y hacerla, por consiguiente, más productiva; se les ha exigido esa garantía nada más que para asegurar el reembolso del crédito atrasado.

De manera que no se puede decir que haya capital empleado en la valorización de la tierra.

Señor Ministro—Eso podría tener excepciones. Pero la razón no puede ser otra, al pedir dinero, que la de explotar las tierras, porque los mismos Bancos se aseguran en esa materia,—y apelo al testimonio del señor senador Gallinal, que tiene intervención directa en un Banco importante del país,—que los Bancos se aseguran...

Señor Suárez—Exactamente.

Señor Ministro — ... respecto de la inversión que se le va á dar al capital.

Señor Arena — Tal vez excesivamente, si quiere el señor Ministro.

Señor Ministro — Tal vez excesivamente, si quiere el señor senador.

Pues bien: es interesante, señor Presidente, hacer notar que en 1900 el valor de las hipotecas registradas no llegaba á un millón de pesos en conjunto, y va creciendo año por año, hasta representar ahora, las hipotecas registradas con la deducción anual de cancelaciones, los 68.000.000 á que me he referido. Pero en ese mismo período la valorización de tierras pasa de 150 á 900.000.000 de pesos; de manera que el crecimiento de la proporción de gravamen en esta forma era de menos del 1 o|o en 1900, pero es apenas de 7 1|2 o|o en la actualidad.

Estamos todavía muy lejos del gravamen hipotecario que tienen esos grandes países, y, sin embargo, yo sostengo que nosotros debemos hipotecar mucho más que los países viejos, porque en esos países ya las industrias agrícolas han alcanzado casi el último término de perfeccionamiento de la explotación, mientras que nosotros estamos en la iniciación de la forma en que puede ser la tierra más productiva, y sólo mediante el crédito, — y el crédito de las tierras no puede ser, en general, sino hipotecario, — sólo mediante el crédito es que podremos llegar á explotar nuestro país en condiciones de hacerle rendir el máximo de aprovechamiento.

Sobre esto, recuerdo un caso interesante de la República Argentina, — ese país que hace esfuerzos extraordinarios en todo sentido por apresurar su desenvolvimiento económico, al punto que puede decirse que, después de los Estados Unidos de Norte América, es la República Argentina la que con mayor fuerza da impulso y desenvuelve su progreso económico.

La República Argentina tiene una deuda hipotecaria bastante considerable, tan considerable que, cuando en 1913, se proyectó autorizar la emisión de 500.000.000 de pesos más de títulos hipotecarios para agregar á los 500.000.000 ya emitidos, sólo por el Banco Hipotecario Nacional, el Presidente de la Bolsa de Amberes, — una plaza europea donde más se colocaban los títulos hipotecarios argentinos,— le dirigió una nota al Presidente del Banco Hipotecario Argentino, expresándole que le advertía que no podrían cotizarse los nuevos títulos en aquella Bolsa, porque consideraba poco menos que agotado el crédito hipotecario argentino; que no le parecía lógico que un país como la República Argentina, con 7.000.000 de habitantes, llegara á la cifra de emisión de títulos hipotecarios que había alcanzado el "Credit Foncier de Francia", en más de 50 años de funcionamiento y sobre un país de 40.000.000 de habitantes, con enormes riquezas...

Sin embargo, es ese el juicio formado en Europa en relación al gravamen hipotecario de países que ya no pueden ir más allá en el uso del crédito, aplicado en esta forma. Pero, juzgada por nosotros, de cerca, yo creo que la República Argentina, como este país y como todos los países americanos, no hipotecan demasiado, siempre que hipotequen para la me-

jor explotación de las tierras, porque, generalmente, en estas hipotecas á largos plazos, que se hacen con un pequeño interés, la operación no se lleva á cabo sin haber estudiado y calculado minuciosamente que se va á pagar ese interés, con una pequeña parte del interés que va á producir la aplicación del capital en la explotación de las tierras....

¿No es así, doctor Rodríguez, usted que ha presidido dignamente el Banco Hipotecario Nacional durante algunos años?

Señor Gallinal — El señor senador Rodríguez no puede decir que sea pequeño el interés que se paga al Banco Hipotecario...

Señor Rodríguez — Con relación al rendimiento medio de nuestras explotaciones rurales, lo es...

Señor Suárez — Según los años: hay años en que ese rendimiento podrá ser mucho, pero estos últimos años han sido desastrosos para la ganadería.

Señor Ministro — Ahora, señor Presidente, sólo me falta decir que tampoco en ninguna parte se tienen en cuenta las deudas hipotecarias al efecto del impuesto, — y que es claro que no pueden tenerse en cuenta, — desde luego que no se tienen en cuenta para las patentes, ó la contribución de otras industrias las cargas del pasivo...

Señor Gallinal — Ninguna industria es semejante á la ganadera.

Señor Ministro — Quiero, para que no baste mi simple afirmación, dar las palabras de algunos tratadistas de finanzas. Dice así Nitti: "Actualmente el impuesto territorial es un impuesto "real" por cuanto hace abstracción de la persona del propietario y no tiene en cuenta el "pasivo que grava los bienes".

"El desarrollo creciente de la deuda hipotecaria en los países europeos, unidos á las muchas otras causas que se conjuran contra el decrecimiento del producto de la tierra en los países viejos, coloca á la propiedad fundiaria en situación difícil."

De Greff, dice: "En Bélgica, en Francia y en los países sometidos al mismo sistema, la deuda hipotecaria no se deduce á los efectos de la renta imponible".

Señor Gallinal — En los países viejos, donde la propiedad ha adquirido el máximo de su precio.

Señor Ministro—Con mayor razón en los países nuevos que, como creo haberlo demostrado, el uso del crédito hipotecario es para el mejor aprovechamiento de las tierras.

Señor Gallinal—No siempre...

Señor Ministro—El doctor Gallinal nos hablaba también, cómo un signo de que la situación de la industria ganadera es muy precaria, de la deuda de los intereses en el Banco Hipotecario.

He pedido los datos hoy á esta institución, y resulta que el 31 de Diciembre, la deuda por cuotas vencidas correspondientes á la propiedad rural, no representa más que 559.000 pesos, de los cuales hasta hoy se han cobrado 51.990.

Señor Gallinal—De modo que de Marzo á aquí se han autorizado 200.000 pesos. Yo aceptaba que en Marzo, según el último balance, se debieran 720.000 pesos.

Señor Ministro—Esta proporción está en relación á la cantidad de hipotecas; es sencillamente insignificante.

Señor Gallinal—Lo interesante sería saber en cuánto estaban atrasados para el pago de la contribución.

Señor Ministro—No es el fruto de la crisis económica producida por la guerra europea; es una situación que viene reproduciéndose de años atrás, porque á fines de 1913, que, puede decirse, es el término de la época en auge, en que todo el mundo tenía mucho dinero, el total de los deudores, por cuotas vencidas, pasaba de 600.000 pesos.

Señor Manini Ríos—Pero al final del año 1913 ya estábamos en crisis. El señor Ministro es un poco piadoso. No estábamos en el término de la época en auge; estábamos en la iniciación de una crisis que venía incubándose desde meses atrás.

Señor Ministro — Puede verse desde años atrás, y siempre se encuentra una cantidad considerable de cuotas vencidas que apenas han podido ser aumentadas, no por efecto de la crisis, sino por la proporción de nuevas hipotecas que ha hecho el Banco Hipotecario; porque es bien notorio que en estos últimos tiempos han ido emitiéndose cédulas por varios millones de pesos anuales.

De manera que el aumento es proporcional al crecimiento de la totalidad de los créditos hipotecarios y no por causa de la crisis, porque habría en esto una verdadera contradicción con lo que he dicho y sostengo: que estamos en una visible reacción económica y que esa reacción no puede derivarse ni es reconocido que venga de otra fuente que de la prosperidad positiva é innegable de la industria ganadera.—He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Gallinal—Pido la palabra.

He escuchado con toda atención el discurso del señor Ministro.

Ha empezado por manifestaciones á propósito de la aseveración que yo hice de que no se había tenido en cuenta en nuestro país, para determinar el valor venal de la tierra, su productividad, el caso muy interesante, por cierto, de una propiedad rural de unos cuantos miles de hectáreas, en que, para establecer el término medio de su precio, de su valor real, se había tenido en cuenta el número de hectáreas de tierras arables, el número de hectáreas de bañados, el mismo de pajonales, y el correspondiente, creo á la extensión que ocupaban los pedregales y arenales.

Yo conceptúo sumamente interesante el dato ese del señor Ministro, pero sostengo, señor Presidente, que en la inmensa mayoría de los avalúos de la propiedad territorial de nuestro país, no se han tenido en cuenta los datos que para ese caso especial ha tenido la Oficina de Avaluaciones.

Señor Ministro—He visto muchas libretas, señor senador, de diversos Departamentos...

Señor Gallinal—No dudo que haya visto muchas; pero esas muchas, en relación al total, son una cantidad despreciable, señor Ministro.

Yo he estado precisamente esta mañana en la Oficina de Avalúos, con el propósito de tomar algunas informaciones para completar los datos que dí en la sesión anterior, y he preguntado al Director de esa Oficina si había tenido en cuenta, en tal zona, una gran extensión de espartillares y pedregales que había, para establecer el aforo actual, y el señor Senén Rodríguez me manifestó que, indudablemente, en esa zona, el avalúo estaba alto.

Quiere decir, señor Presidente, si de primera intención he encontrado una zona determinada de un Departamento en que ese avalúo se había hecho exclusivamente sobre el valor de la tierra, debe suponerse que no sería difícil encontrar centenares de millares de casos en que realmente no se hubiese tenido en cuenta su productividad.

Yo cité, en la sesión anterior, el caso del traspaso de la Estancia "Campana" como el más típico para probar que en nuestro país no se había tenido en cuenta, en muchísimos casos, el valor real de la tierra. Y con el propósito de conocer el criterio con que se había impuesto á esos campos el aforo para el pago de la contribución, he ido hoy á la Oficina de Avalúos y he encontrado esta cosa curiosa: que esa estancia que el Gobierno de la República, después de haber estado asesorado técnicamente, consideró que no debía abonar por ella más de 70 pesos la hectárea, ha sido avaluada, para el pago de la contribución territorial, en la suma de 100 pesos la hectárea.

Es decir, que esa propiedad de la cual se tiene científicamente la seguridad de que no puede redituar sino según el precio de 70 pesos la hectárea, va á pagar 100 pesos.

Se me va á objetar de que tiene un 20 por ciento de rebaja, pero como se ha establecido en la ley que el valor real de la tierra no es con ese 20 por ciento, sino el que se establece para el aforo, resulta que para ese aforo se establece 30 pesos más por hectárea de lo que científicamente está probado que puede dar.

Señor Varela Acevedo—Pagará por 80 pesos.

Señor Gallinal—No es que deba pagar por ochenta pesos.

Señor Ministro—Es que el aforo debe ser aproximado al valor verdadero; no después de deducir los 80 pesos.

Lo que hay es que en la apreciación de esos campos, se ha tenido por base cotizaciones generales, no aquel criterio, que puede ser especialísimo, de la Comisión Científica que quién sabe qué explotación agrícola se proponía hacer, que quién sabe qué rendimiento quería obtener de aquel campo.

Señor Gallinal—Se buscaba el máximum de productividad.

Señor Ministro—Con sacar conclusiones de esa afirmación simple, no nos prueba nada el doctor Gallinal.

Señor Gallinal—Yo lo refiero al señor Ministro al expedientillo que se encuentra en el Ministerio de Industrias, que he tenido en mi poder y que he estudiado precisamente porque ya tenía referencia desde cuando era miembro del Consejo de Patronato de la Escuela de Agronomía, de que se había hecho ese interesante estudio.

Señor Ministro—Permítame.

Supóngase este caso: que dentro de lo que, hemos reconocido, de lo que es general, el 4 por ciento de rentas que admiten los propietarios, ese campo vale 100 pesos: puede ser que esa Comisión se propusiera sacar 6, 7 ú 8 por ciento de interés, y entonces tenía que avaluarla en menos.

(Ocupa la Presidencia el señor Stirling).

Señor Varela Acevedo—¿Pero van á pagar sobre 80 ó sobre 100 pesos?

Señor Manini Ríos—Sobre 80.

Señor Gallinal—Cien menos veinte que están fuera del valor que está científicamente probado que no puede producir.

Señor Ministro — Está demostrado lo que acabo de decir; quién sabe el rendimiento que quería sacar esa Comisión.

Señor Gallinal—El rendimiento es el máximo del rendimiento que se puede sacar.

Señor Ministro—No tenemos en cuenta sino el término general de los precios de venta y arrendamiento.

Señor Varela Acevedo—Pero la diferencia es insignificante.

Señor Martínez—No habría diferencia, porque pagaría el 4 por mil.

Señor Gallinal—¿Cómo no va á haber diferencia?

Mañana viene otro Ministro de Hacienda, y dirá: "¿Por qué vamos á hacer un 20 o|o de rebaja? Vamos al valor real, que es 100 pesos".

Señor Aguirre y González — Sería un caso excepcional.

Señor Ramasso—¿Me permite?

Señor Gallinal—Cómo, no; con mucho gusto.

Señor Ramasso—Los técnicos que estudiaban esos campos que el Gobierno se proponía adquirir, lo hacían para que el Estado pudiera aplicarlos á la colonización dentro de la ley qué lo facultaba para ello.

Esos campos debían ser subdivididos en pequeñas parcelas, y por consiguiente, ser cruzados por enorme cantidad de calles y de caminos que iban á pura pérdida, debiendo recargarse el valor de la superficie perdida, proporcionalmente, en cada parcela.

Señor Gallinal—¿No dicen que valoriza, eso?

Señor Ramasso — Esos campos debían ser entregados á los colonos, para ser reembolsados al Estado en larguísimo plazo y con grandes facilidades.

Por consiguiente, los técnicos no podían proponer al Estado la compra de esos campor por su valor corriente, porque entonces se recargarían de tal modo para el colono, que harían impracticable el propósito de destinarlos á colonización.. Debían, por lo tanto, tender á que el Estado comprara el campo en condiciones de precios inferiores á los corrientes. En otra forma, aquel campo no podía ser aplicado al objeto á que se destinaba. Por eso los técnicos no fijaron, posiblemente, el valor que se pudiera haber obtenido en una venta particular, tendiendo á que el Estado los comprara á un precio más bajo que el corriente entonces.

Señor Ministro—Apoyado.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Gallinal—No apoyado, y continúo, señor Presidente.

El caso que he citado, es un caso en el que se hizo un estudio sobre la productividad de la tierra, no solamente relacionada con lo que hoy día, según el régimen de explotación primitiva, aplicado á nuestra agricultura, podía dar, sino que se descontaba lo que podía dar aplicándole los adelantos mayores de la ciencia agronómica moderna...

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

47.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 7 de Enero de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior á regir en el ejercicio 1915-1916.

1—A las 16 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Varela Acevedo, Manini Ríos, Arena, Rodríguez, Suárez, Gallinal, Martínez, Aguirre y González, Repetto, Albín y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Astigarraga, Sosa, Soca, Freire, Ramasso y Vidal.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes sobre anexión de la profesión de Traductor á la Escuela de Comercio y reforma del plan de estudios de la misma."

—Archívense.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

En la orden del día.

3—Continúa la discusión del artículo 1.o del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

Había quedado con la palabra el señor senador por Florida.

Señor Gallinal—Yo deseo, señor Presidente, tranquilizar á los señores senadores manifestándoles de inmediato que no pienso pronunciar un nuevo discurso; voy simplemente á contestar algunas de las observaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda en su réplica.

Por una feliz coincidencia, los tres casos que cité en mi exposición, el otro día, para probar que la especulación había intervenido en gran parte en el valor atribuído á las tierras que van á servir también ahora para probar que el aforo que se establece para el pago de la contribución territorial por el nuevo método, puede, como lo dije el otro día, llevar á producir aforos no equitativos.

Citaba el caso de la Estancia "La Campaña", que había sido avaluada por peritos especialistas enviados por el Gobierno á estudiar la calidad de sus tierras y su productividad; había sido avaluada en setenta pesos, como máximum, la hectárea; descontando lo que pudiera dar el cambio de explotación en ese mismo establecimiento, ha sido aforado para el pago del impuesto territorial en cien pesos la hectárea.

La Estancia "San Andrés", que fué vendida á plazos en setenta y cinco pesos la hectárea, ha sido aforada para el pago de la contribución territorial en noventa pesos la misma unidad.

La Estancia "Los Altos", que fué vendida también á plazos, en setenta pesos la hectárea, ha sido aforada para el pago del mismo impuesto en ochenta pesos la hectárea.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que los tres casos que yo cité me dan argumento suficiente para decir que el aforo está más alto del valor real de la tierra.

Señor Ministro — En algunos casos.

Señor Gallinal — Se me podría observar, señor Presidente, que aplicando á esos aforos la rebaja que la ley establece, quedaría entonces el valor de la hectárea á un precio menor de su valor venal; pero yo á eso observo que el Poder Ejecutivo, en su mensaje, ha manifestado que el espíritu de esta ley, su propósito terminante es que el impuesto grave el valor real, menos el veinte por ciento.

Luego, en el caso que he citado, el valor real no es con la reducción; el valor real debe ser aquel que se establece para sobre él todavía establecer un veinte por ciento.

En este país, señor Presidente, dejar las cosas sin estas aclaraciones yo creo que no conviene, porque mañana, aplicada la ley, podría apercibirse el Poder Ejecutivo de que el resultado de las nuevas imposiciones no le dan el monto que él esperaba y, entonces, se presentaría de nuevo á la Asamblea diciendo que considera que debía aplicarse sobre el valor real sin el tanto por ciento, y quedarían los aforos realmente mucho más altos de lo que en realidad deben ser.

Me ratifico, pues, en mi opinión de que los aforos se han establecido tomando por base un valor que es el valor real en los actuales momentos.

El señor Ministro de Hacienda, para argumentar ahora de que el impuesto relacionado con la renta neta no es conveniente, citó la opinión de algunos autores belgas, que dicen: que el porcentaje á pagar en estas condiciones es ilusorio desde que se aplica al rendimiento convencional admitido como probable en unos cuantos años. Y nos citó la opinión de Seligman sobre el descrédito en que había caído ese método y la conveniencia de ir á la tasa de acuerdo con el valor capital ó valor precio de venta.

Yo no discuto, señor Presidente, ni la bondad del sistema, ni la autoridad de los autores. Lo que yo sostengo es que en nuestro país, donde el valor de la tierra está sujeto á múltiples contingencias que lo hacen cambiar de un día para otro, no podemos aplicar estrictamente los nuevos métodos de impuestos, aunque ellos sean reconocidos como el "non plus" en todos los países de mayor población y de mayor intensidad de cultivo. Y para probar esta afirmación, señor Presidente, véase lo que dice monsieur Piret, en su monumental obra sobre economía rural.

(Lee): "Los cambios del valor venal y locativo del suelo, son, á menudo, rápidos, y de aquí resulta que el conocimiento de los precios de renta y de la estimación de valor de los inmuebles en las particiones, no basta siempre para determinar racionalmente el impuesto territorial. Los datos que puede dar la oficina de registros en los casos que hemos citado, donde los cambios de valor se hacen súbitamente, son, á menudo, surannées y falsos, cuando ellos se aplican al momento presente".

Y así, nos dice también Leroy Beaulieu: "Es preferible establecer un impuesto sobre la renta normal de las tierras directamente comprobada por encuestas administrativas, que deben renovarse periódicamente las cuales no deben ser ni muy cercanas, ni muy lejanas, por ejemplo, cada diez años".

El mismo autor, al estudiar el capítulo referente á que en los países viejos los productos no están influenciados por el impuesto á la tierra, dice lo siguiente: "Pero esta regla no se aplica á los países nuevos, donde inmensas extensiones de tierra están desocupadas é incultas. En estos países el impuesto territorial aumenta los gastos generales de producción de las tierras nuevas, y retarda su cultura, porque el impuesto territorial repercute forzosamente sobre la producción agrícola, por poco que él sea elevado".

Que es, señor Presidente, lo que también acepta Guesnay, citado por Seligman, en las siguientes palabras: "No hay que olvidar que en todos los casos la imposición del tributo no debe gravar sino el producido neto anual de los bienes fundos".

El señor Ministro analiza después el capítulo sobre mortandad de ganados, y sin presentar datos en contrario, observa que tal vez he exagerado un poco la nota, sombreando demasiado el cuadro.

Al efecto dice que yo no he tenido en cuenta dos factores: el factor procreo y el factor exportación.

En cuanto al procreo, le puedo contestar al señor Ministro que en los ovinos, en el presente año, no ha existido; el procreo ha desaparecido en su totalidad. Los ganaderos que salvaron sus ovinos, salva-

ron los ovinos grandes, porque el procreo se perdió totalmente en el otoño pasado.

Ahora, en cuanto al procreo nuevo, al de esta primavera, nosotros no podemos absolutamente determinar nada sobre él, hasta tanto no vengan los primeros meses del otoño, que son los meses de las mortandades.

En cuanto al procreo de vacunos, puedo decirle al señor Ministro con toda franqueza que indudablemente en el presente año ese procreo ha sido mejor que el de los años anteriores.

Pero eso nada significa ni mejora el cuadro que yo he presentado, porque ese procreo es el interés natural del capital ganadero. Y para que se vea, señor Presidente, que no he exagerado este cuadro, tengo aquí una carta de un hacendado de Tacuarembó, en que me dice lo siguiente: "Le someto los apuntes que había recogido para mandarle y que, á mi juicio, demuestran concluyentemente que en los últimos años el país ha perdido más de un 50 o|o de su stock ovino, y un 20 o|o del vacuno, y cuyas pérdidas, en conjunto, capital y rendimiento, y tasados muy bajo, hacen asimismo una pirámide de 100.000.000 de pesos arriba".

De modo, pues, que el capítulo sobre mortandad, puedo manifestarle al Honorable Senado, que está perfectamente determinado.

Yo no he sombreado para nada el cuadro, y la realidad son esos 65.000.000 de pesos de pérdidas que se han experimentado en menos de dos años.

En cuatno al aumento en la producción, ella no debe mencionarse, porque todo el mundo sabe que ese aumento en la exportación significa el sacrificio de miles de cabezas de ganado vacuno antes de la época normal de su beneficio.

En estos meses pasados la necesidad de carnes era tan grande, que los frigoríficos mataron todo lo que se les presentó, mestizo ó criollo, viejo ó nuevo.

El señor Ministro entró después á analizar el capítulo de las deudas, y lo ha hecho en una forma que no ha dejado de causarme sorpresa.

Sostener, como lo ha hecho el señor Ministro, que la finalidad de las hipotecas de los rurales ha sido el mejoramiento del ganado en nuestro país, es sostener una cosa completamente contraria á la realidad.

Yo no niego que en el total de esas hipotecas, de ese montón de millones en que está hipotecada la propiedad rural en nuestro país, haya algunas, en muy pequeño número, que hayan servido para el mejoramiento de ganado, pero puedo sostener, com perfecto conocimiento de causa, que la inmensa mayoría de esas hipotecas han tenido por base el deseo de ampliar la propiedad territorial, de especular sobre ella, y, sobre todo, de pagar deudas, y deudas muy atrasadas.

Yo no tendría, para ratificar esta afirmación, más que referirme á lo que llamo la reconquista de nuestras fronteras.

Es sabido que inmensas extensiones de tierra de nuestro país, en los Departamentos de Cerro Largo, Artigas, Rivera y Tacuarembó, estaban en manos de hacendados brasileros, y de un tiempo á esta parte, desde la época precisamente señalada por el señor Ministro, muchos miles de hectáreas han pasado al poder de ciudadanos uruguayos.

Y si examináramos, señor Presidente, los títulos de esas propiedades que han cambiado de propietario, encontraríamos que no hay una sola, tal vez, que no haya estado gravada hipotecariamente, desde mucho tiempo atrás, y esas hipotecas se han venido sucediendo y han ido aumentando en su monto á medida que los campos de nuestro territorio han ido igualmente aumentando de valor. Los campos que estaban hipotecados teniendo en cuenta el valor de la tierra, supongamos, de 20 pesos la hectárea, estaban hipotecados en 15 pesos; se hipotecaron en 25 cuando la tierra valió 30 y llegaron á 35 cuando la tierra valió 40. Y entonces, señor Presidente, no pudiendo sacar de los predios el interés suficiente para pagar el de sus hipotecas, los propietarios las enajenaron, y esa es la historia más común del traspaso de propiedades en nuestra frontera.

Yo no acepto, tampoco, señor Presidente, la comparación de nuestras hipotecas con las hipotecas argentinas, y creo que hasta por patriotismo deberíamos rechazar esta comparación, porque es sabido que en la República Argentina el inmenso montón de hipotecas que gravan la propiedad rural, han sido hipotecas establecidas exclusivamente con fines de especulación.

Aceptar también que podamos llegar á comparar el monto de hipotecas de nuestro país con el monto de hipotecas de los países europeos, Alemania, Bélgica, Francia, me parece, señor Presidente, que tampoco encierra lógica, porque tendríamos, en primer término, que empezar por estudiar la diferencia de nuestro pueblo con los europeos, la ilustración, la educación, el cultivo de las tierras, el valor de las mismas tierras, que ha llegado allí á un precio determinado del cual no pasa, y nuestras tierras, que tienen un valor que cambia todos los días, según infinidad de circunstancias.

Estas son, señor Presidente, las observaciones que yo considero capitales á la réplica del señor Ministro. Pero antes de terminar con esta breve exposición, quiero recoger, al pasar, una interrupción que hizo el señor senador por Montevideo al señor Ministro, en la sesión anterior.

El señor senador Arena se quejaba de que los Bancos fueran demasiado exigentes en las garantías.

Yo creo, señor Presidente, que nuestro ilustrado colega no tiene razón al quejarse de esta exigencia.

Lo que hay, lo que es indudable, es que es difícil acostumbrar á los clientes al nuevo régimen, cuando estábamos acostumbrados á la liberalidad del régimen antiguo.

Pero yo creo que para el país y para la economía nacional le es más beneficiosa la restricción del crédito que tenemos en la actualidad que la amplia liberalidad de crédito que teníamos hace cuatro años.

He terminado.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

El señor Ministro ha tomado en consideración muchos de los argumentos presentados por el señor senador por Florida, doctor Gallinal, y no es mi propósito insistir sino accidentalmente, sobre algunas de las cuestiones tratadas.

Me propongo hacer, más adelante, varias consideraciones en favor de este proyecto de ley, que hasta ahora no se han emitido en sala, aunque la Comisión las trata someramente en su informe.

El señor senador Gallinal hace capítulo fundamental para combatir esta ley de la situación en que, á su juicio, se encuentra la ganadería del país, debido á las inmensas pérdidas que ha experimentado en ganado ovino y vacuno.

Con tal motivo, ha tenido oportunidad de hacer desfilar ante el Senado cantidades millonarias que, según el señor senador Gallinal, representan las pérdidas de la ganadería, unidas á cifras también millonarias que corresponderían á los gastos que tienen los establecimientos ganaderos en el país.

Ya había tenido ocasión este ilustrado colega, siendo diputado, de hacer un examen de los intereses ganaderos, y en dos oportunidades había examinado la situación de esta industria, empleando en una el método analítico y en la otra el método sintético.

Cuando hizo el análisis, se limitaba á considerar la situación de los establecimientos ganaderos, sus gastos, los capitales necesarios para ponerlo en movimiento, y, en definitiva, sus utilidades netas.

Ahora ha abandonado ese sistema—que á mí me parecía mucho más satisfactorio, porque la crítica era más fácil, el juicio más perfecto—y se decide por hacer cálculos de grandes números en que pueden deslizarse—debido á la imperfección de nuestras estadísticas,—grandes errores.

El señor Gallinal nos decía, reproduciendo un cálculo anterior, que la ganadería nuestra perdió el año 1914 la suma de veintiséis millones de pesos, á consecuencia de la mortandad de ovinos y de bovinos, afirmando que sus datos habían sido comprobados por una investigación realizada por la Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias.

Yo he tenido también oportunidad de leer esa estadística, y, si bien no puedo oponerle, como es natural, otra de mi cosecha, tengo, en cambio, suficiente espíritu crítico para comprender la falla que pueda tener el procedimiento adoptado.

La Oficina de Estadística se dirigió á distintas oficinas y personas del interior del país, á fin de que calcularan el monto de las pérdidas de ganado ovino y de ganado vacuno.

Adoptó cuatro fuentes de información: sus corresponsales especiales, la Oficina de Defensa Agrícola, las de Policía Sanitaria Animal y la Inspección de Ganadería y de Agricultura.

Obtuvo distintas respuestas, pero se decidió—por motivos que á mí no me satisfacen,—por los datos que le daban los corresponsales, y fundándose en esos datos es que saca la consecuencia de que se perdieron en el año 1914 660.000 vacunos y 5.000.000 de ovejas, en números redondos.

Pero el caso es, señor Presidente, que algunas de las otras oficinas consultadas por esta dependencia del Ministerio de Industrias, daban datos completamente distintos sobre la mortandad de ganado,—y me permitiré leer ante el Senado,—para que pueda apreciarse la fragilidad de esos cálculos,—algunas cifras ó apreciaciones completamente divergentes.

Mientras los corresponsales de la Oficina estimaban que en el Departamento del Salto había habido una pérdida de ovinos que representaba el 20 o|o de la existencia, la Oficina de Policía Sanitaria Animal estimaba esas pérdidas en un 4 o|o, la Defensa Agrícola en un 2 o|o y la Inspección de Ganadería y Agricultura en 1 o|o.

¿Cómo es posible, entonces, que se tome como auténtico el dato que da un veinte por ciento de pérdida, cuando hay otras oficinas que dicen que no hay sino el 1 o|o en ese Departamento?

Tomando los vacunos, encontramos que la desproporción es también bastante considerable. Mientras los corresponsales dicen que se ha perdido el 10 o|o de los vacunos, la Oficina de Policía Sanitaria Animal y la Defensa Agrícola estiman esa pérdida únicamente en un 3 o|o.

Si pasamos al Departamento de Flores nos encontramos con que esas desproporciones son igualmente considerables. Según los corresponsales se había perdido el 21 o|o de los vacunos; según la Oficin de Policía Sanitaria el 5 o|o. En los ov nos, según los corresponsales, el 11 o| según la Policía Sanitaria, el 5 o|o.

Se ve, pues, que los daños, no sólo son distintos, sino enormes, divergentes. En esas circunstancias, yo me pregunto: ¿por qué?, ¿con arreglo á qué criterio científico las Oficinas de Estadística del Ministerio de Industrias adoptan como pérdida el cálculo más elevado de mortandad?

Señor Gallinal—¿Me permite, el señor

senador? Le voy á dar la respuesta.

La respuesta es la siguiente: si el señor senador, en vez de haberse preocupado de averiguar todos esos detalles...

Señor Varela Acevedo—No son detalles, señor senador, son datos fundamentales.

Señor Gallinal—No son tan fundamentales, por lo siguiente: porque el señor senador puede referirse á las cifras de exportación de lanas.

Señor Varela Acevedo—Más adelante llegaré á una demostración á ese respecto, y le adelanto que en ese punto tengo disidencias, aún más grandes, con el señor senador,—le demostraré que si hubiera adoptado el criterio de tomar como base la exportación de lanas, habría arribado á consecuencias completamente diversas de las que han sostenido el señor senador.

Señor Gallinal—Vamos á ver: con mucho gusto voy á oirlo.

Señor Varela Acevedo—Un momento. Voy á terminar con este problema. He tomado esos dos Departamentos, y encuentro que si se hubieran calculado las pérdidas de los vacunos y de los ovinos con arreglo á las cifras dadas por la Defensa Agrícola ó por la Inspección de Ganadería y Agricultura, hubiéramos encontrado, en número redondos, en esos Departamentos de Salto y Flores, una pérdida inferior á la que dice el doctor Gallinal de tres millones de pesos.

No me mueve, señor Presidente, el propósito de desconocer las pérdidas de ganado que se han producido en nuestro país, porque eso revelaría ignorancia; pero lo que yo quiero es que no se dé como cifras sacramentales, cálculos que adolecen de vicios gravísimos. En cambio, compruebo, con sorpresa, que hombres tan ilustrados como el doctor Iruneta Goyena, en la exposición de los ganaderos, dicen que los cálculos del doctor Gallinal son tan concluyentes que nadie osaría desconocerlos.

Yo me limito á señalar que esos cálculos adolecen de vicios tan serios que sólo permiten tomarlos en consideración con muchas salvedades. Pero el señor senador Gallinal se adelanta á decir que eso tiene una comprobación en la exportación de las lanas, y á ese respecto, yo también me había preocupado de tomar algunos datos.

Yo no creo que la cifra de exportación de las lanas esté en relación matemática con el número de ovinos que existen en el país. No lo cree tampoco el propio doctor Gallinal, si nos atenemos al cálculo que ha hecho él con respecto á 1914.

(Ocupa la Presidencia el señor Stirling).

En 1913 la exportación de lana fué de 68.000.000 de kilos; en 1914, de 44.000.000 de kilos,—dito de memoria, de manera que alguna fracción puede perderse,—hay entre los dos años una diferencia de 124.000.000 de kilos. Si la proporción que establecía el doctor Gallinal el otro día fuera exacta, el año pasado se habrían perdido no 15.000.000 de ovejas, como él ha sostenido, sino de 11 á 12.000.000.

Señor Gallinal — Se refiere al último año; yo me refería á 1914.

Señor Varela Acevedo — Me refiero á 1913, 68.000.000 de lana; 1914, cuarenta y cuatro millones de lana: una diferencia de 24.000.000 de lana de un año para otro.

Señor Gallinal—Los 44.000.000 de lana corresponden al año pasado, según yo hice el cálculo; yo no me referí á los 48 48.000.000 del año 1913, para nada. Estos 44.000.000, á que se refiere, son después de haber hecho mis cálculos.

Señor Varela Acevedo—El señor senador no percibe el alcance de mi argumentación. El establece que cuando hay una disminución en la exportación de la lana, esa disminución puede deducirse á pérdida de ovinos, en la proporción de una oveja por cada 2 kilos 100 gramos.

Señor Gallinal—Eso es.

Señor Varela Acevedo — Yo sostengo que es una conclusión inadmisible que no está autorizada por las estadísticas de nuestro país, ni tampoco por las de otros países, que voy á citar enseguida.

Señor Ministro—Es exacto.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Se ve, pues, que el criterio que adopta el doctor Gallinal, no puede responder á la realidad, porque si la pérdida de los ganados fuera comprobada matemáticamente por las exportaciones de lana, nosotros tendríamos saltos y bajas realmente inexplicables, como los que se observan en la exportación de las lanas. Encontramos que de 80.000.000 baja á 68, á 44, á 33, y se notan oscilaciones considerables.

Me dicen los entendidos...

Señor Ministro—En unos años se precipita la exportación y en otros no.

Señor Varela Acevedo—... que esta pérdida puede explicarse, no sólo por esas circunstancias que apunta el señor Ministro, sino también por el mayor ó menor peso de la lana ó por otras circunstancias de índole técnica.

Yo deseaba citar, en corroboración de mi parecer, algo más fundamental que la simple opinión de un profano. Me refiero á lo que pasa en la República Argentina, donde la exportación de lana se calculó el año pasado en 115.000.000 de kilos. No hay estadística completa sino sobre los nueve primeros meses, pero se completa hasta los 115.000.000 en los cálculos aproximados.

Pues bien: habiendo exportado la República Argentina 115.000.000 de kilos de lana,—un gran diario, "La Nación", calcula la existencia de ovinos en 1915 80.000.000. Con arreglo al criterio del doctor Gallinal, los ovinos serían calculados allí en 55.000.000, y "La Nación" ó los legisladores que siguieran el criterio ó sistema del doctor Gallinal habrían hablado de una pérdida de 25.000.000 de cabezas.

Señor Gallinal—Nosotros no sabemos el número de fardos de lana que ha quedado por exportar en la República Argentina, mientras sabemos los que hay aquí.

Señor Varela Acevedo—Es una de las compensaciones á que se refería el señor Ministro entre un año y otro.

Pero, como yo decía en los prolegómenos de mi disertación, no es mi propósito negar que ha habido una gran mortandad de ganado ovino, que á ese respecto puede haber efectivamente una pérdida considerable experimentada por los ganaderos. Lo que yo niego es la exactitud de esas cifras millonarias.

Señor Gallinal—Yo no las sostengo.

Señor Varela Acevedo—Me felicito de que no las sostenga.

¿Cómo se va á sostener eso cuando no tenemos un censo reciente—que es precisamente lo que reclaman los diarios argentinos,—para tener una noción exacta de la existencia de ganado en el país!

Yo deseaba ir á otro renglón, y es á la pérdida de los vacunos.

Al doctor Gallinal le sorprende la mortandad de ganado vacuno, que fué el año 1914 de 600.000, el año 1915 de 440.000. Pues bien: es una pérdida corriente, que no debe asustar á nadie. Si el doctor Gallinal se toma el trabajo de leer la estadística publicada en el censo de 1908, encontrará que en esa oportunidad, en 1907, hubo una mortandad de ganados que se eleva también á medio millón de cabezas de vacunos, y, sin embargo, á nadie le sorprendía...

Señor Arena—Porque los ganados no son inmortales!

Señor Varela Acevedo — ... hubo una pérdida de 300.000 cabezas de ganado mestizo y puro, y 200.000 de ganado vacuno criollo.

No puede hablarse, pues, de pérdidas extraordinarias: serán 10.000.000 de pesos, que entran en las normalidades de esta industria; pero, naturalmente, para que el cuadro sea completo, tenemos que hablar de esos procreos, de ese índice de natalidad, sin cuyo examen no hay estadística sería, ni cálculos medianamente aceptables.

En el retrospecto del diario "La Nación", cuando habla de la ganadería, dice: "Para el año terminado, y basándonos en la cifra del censo, y en las correspondientes á la matanza y exportación, "índice de la natalidad y mortandad, hemos calculado tales y cuales existencias"; pero no como el doctor Gallinal que prescinde de una circunstancia tan importante, que me permitiré recordar al Honorable Senado en algunos datos precisos.

Señor Arena — Todos sabemos que los ganados paren.

Señor Varela Acevedo — Todos sabemos eso, y ahora, lo único de que se trata es de saber á cuánto asciende esa parición de los animales, para usar los términos que emplean las publicaciones censales.

Me refiero al año 1907, porque es el año en que se verificó el censo.

Señor Gallinal — En 1908.

Señor Varela Acevedo — En 1907. Como tuve el honor de tomar la iniciativa del censo, en esa fecha, he conservado la costumbre de llamarle de 1907, — espero que el censo se completará este año ó el que viene, — permítaseme este paréntesis, — porque este año ó el que viene podrá renovarse la obra del censo, ya que ha corrido el plazo de 8 años que exige la Constitución entre dos operaciones censales.

Volviendo á la enumeración que estaba formulando, diré que la última parición del año 1907, en ovinos, dió: en carneros y ovejas, mestizos y criollos, cinco millones doscientos mil. Así es que, como se comprende, los ganaderos ven aumentar normalmente sus existencias en una cifra importante de cinco millones más ó menos de cabezas de ganado ovino.

Señor Gallinal — Sobre un total de 25.000.000!

Señor Varela Acevedo — Sobre un total de 25.000.000; pero como el señor senador olvidaba este índice de la natalidad ya lo daba por reducido á 15.000.000. No lo olvidaba en esta sesión, sino en la anterior cuando hacía sus cálculos.

Señor Gallinal — Porque habíamos tenido tres años en que la natalidad se había perdido.

Señor Varela Acevedo—Pero en cuanto á la oveja, yo vuelvo á repetir, que compruebo la existencia de grandes pérdidas. Lo que me limito á decir es que esta pérdida está aminorada por los procreos, y también, naturalmente, por distintas circunstancias de valorización, etc.

Hablemos ahora de los bovinos. La cifra del procreo de bovinos que da el censo en 1907, es realmente formidable. El señor Gallinal nos hablaba de una mortandad anual de 500.000 animales; pero yo pongo enfrente la cifra de 1.700.000 vacunos que dió la última parición de 1907, de los cuales son 44.000 puros, 1.057.000 mestizos y 600.000 criollos.

Señor Gallinal — Ahí está el error.

Señor Varela Acevedo — Será un error del censo. Son datos estadísticos que el señor senador puede comprobar, y que, como ya tienen 8 años de existencia, hubieran merecido cuando menos alguna rectificación, desde que están en las publica-

ciones oficiales que se han mandado al extranjero, y constan en un trabajo en que han intervenido hombres tan competentes y que tanta consideración le merecen al señor senador y á todos, como los doctores Pena, Martínez y Salteráin, directores del censo. Así es que yo no creo que ellos hayan autorizado con su firma y autoridad errores de importancia; se trata de algo que sólo pretende aproximarse, como siempre que se trata de grandes números, á la realidad ambiente.

Señalo, pues, que si los ganaderos tienen una entrada de 1.700.000 vacunos por año, ven, en realidad, su capital aumentado, por ese concepto, en 34.000.000 anuales y 15.000.000 de las ovejas, son 50.000.000, que, unidos á los 60.000.000 de exportación (empiezo á manejar las cantidades millonarias, como el doctor Gallinal, aunque no tenga su práctica)...

Señor Gallinal—Manejar en papel, todo es fácil.

Señor Varela Acevedo — Naturalmente; es en la única forma en que me permito el lujo de manejar millones...

... dan una cifra que no quiero totalizar, porque considero, poco práctico llegar en esta clase de estimaciones, como lo hacía nuestro ilustrado colega, á contar hasta los centésimos. La discordancia en que estoy con el doctor Gallinal, no me impide reconocer la bondad de la orientación que él ha sabido dar al estudio de este problema en el notable discurso que ha pronunciado.

Señor Gallinal — Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el doctor Areco).

Señor Varela Acevedo — El doctor Gallinal ha sido el primero que ha examinado este problema de la ganadería, no sólo en su aspecto sintético como lo ha hecho ahora, — que dicho sea con franqueza no me gusta, por lo mismo que se presta á estos errores y exageraciones, — sino también en aquella forma analítica del examen de los gastos y proventos de cada uno de los establecimientos industriales, en cuyo caso es mucho más fácil seguir la demostración y apuntar los errores.

Por ejemplo, el doctor Martínez, el otro día, en la Cámara de Diputados, hablando del impuesto á los ganados, citó ese cálculo del doctor Gallinal modernizándolo, y puso el caso de un invernador, estableciendo que para preparar mil animales tiene necesidad de una suerte de campo, que debe pagar $ 2.20 la cuadra de arrendamiento, y que por gastos diversos tendrá hasta dos mil pesos.

El admitía que el establecimiento tenía un rendimiento mínimo del 12 o|o, que en realidad no es mucho.

Pues bien; cuando se presentan los cálculos en esta forma, tenemos la posibilidad, de inmediato, por poco conocimiento que tengamos de la materia, de señalar los errores—uno por de pronto, porque á $ 2.20 la cuadra, cuando se dice que los arrendamientos están por el suelo, cuando los capitales no rinden sino el 3 o|o, según los terratenientes, 2.20 la cuadra significan tres pesos la hectárea —la "suerte",—2.700 cuadras en seis mil pesos.

Señor Gallinal — Tomando un campo cerca de Montevideo.

Señor Varela Acevedo—Naturalmente: se extremaba el ejemplo. Por de pronto, podría decirse, como primera observación, que es un caso excepcional, una suerte de campo cerca de Montevideo en que se inverna, no es el caso general; pero también podríamos decir, para rebatir al señor Martínez, que él cree necesario—como parecía indicarnos también el doctor Gallinal el otro día,—que un animal disponda de cerca de tres cuadras. Según las informaciones que he recogido de gente entendida, resulta que una cuadra y media de campo bueno es suficiente para prepararla.

Señor Gallinal—No apoyado, señor senador.

Señor Varela Acevedo—Me lo han dicho ganaderos que forman parte del Senado, que aunque no tengan el volumen del señor senador Gallinal, porque el señor senador tiene la representación de los más fuertes...

Señor Gallinal—No tengo representación; nadie me la ha dado.

Señor Varela Acevedo — ... tiene su prestigio de gran ganadero, de hombre progresista.

El señor Stirling, el señor Martínez, que, en esferas más reducidas, han dedicado sus inteligentes energías á la ganadería, me dicen que una cuadra y media es suficiente...

Señor Gallinal—En Cololó, sí, señor senador.

Señor Varela Acevedo—... me lo dicen también personas modestas que están dedicadas á los negocios del campo. Digámoslo también en favor de las tierras de nuestro país, que no se pueden pintar —como los ha presentado el doctor Gallinal—como inferiores en la mitad ó en más á las tierras de la provincia de Buenos Aires.

Señor Gallinal—Hay también excepciones: los campos especiales de Cololó, de Artigas.

Señor Varela Acevedo—Hay opiniones discordantes. Esa cifra de tres cuadras—que sostenía el señor senador el otro día, —me parece, francamente, exagerada.

Señor Arena—Eso es para las vacas viejas!

Señor Varela Aeevcdo — Pero también podríamos señalar otra falla en el cálculo del doctor Martínez; el invernador de que se trata no sólo pone sus novillos en dos cuadras 7|10, sino que se olvida de la oveja, no pone ovejas y no obtiene rendimientos por ese concepto.

Señor Gallinal — Precisamente porque pone ovejas es que no se pueden adeptar dos cuadras y pico.

Señor Varela Acevedo—Calcule, entonces, la oveja y sus rendimientos, no es posible olvidarlo. Como me decía el doctor Gallinal en antesalas, con toda su experiencia, el hacendado que no compensa la pérdida de los vacunos con las ovejas y viceversa, hace un mal negocio.

Señor Gallinal—Es claro.

Señor Varela Acevedo—Si en los ejemplos concretos pueden señalarse, al pasar, errores tan importantes, imagine el Senado de qué magnitud serán esos errores cuando se trata de grandes cantidades millonarias!

Si el señor senador Gallinal hiciera las multiplicaciones, más bien, las divisiones que corresponden á las cantidades millonarias, vería que no coinciden con el examen hecho por el doctor Martínez, y entonces reconocería que el criterio no puede recomendarse ante una severa disciplina científica, desde que la síntesis, lejos de comprobar el análisis, tiende á desvirtuarlo.

Pero á todo esto, señores, diré que me alegro mucho de que la situación de los ganaderos no sea la que pintaba el señor senador Gallinal; yo creo que á los hombres de energía, á los hombres de labor, de esfuerzo, es necesario desearles toda la riqueza que puedan obtener. — (Apoyados).

Lo único que pido es que de esas ganancias den algo para mejorar las condiciones de la campaña y para que ese rendimiento pueda acrecentarse.

Señor Arena—Muy bien.

Señor Gallinal—Nadie niega eso.

Señor Arena—A eso es que hay que ir; hay que ir sentando los pasos.

Señor Varela Acevedo—Pero la situación de la ganadería es algo que ha sido traída al debate por el doctor Gallinal, con una habilidad estratégica que yo realmente le envidio.

Señor Gallinal—Y que yo no me reconozco.

Señor Varela Acevedo—Porque es muy modesto el señor senador.

Recordaba yo, al verlo actuar al señor Gallinal, una reflexión que hacen experimentados críticos militares ingleses con respecto á la acción del Estado Mayor Alemán. Dicen que los ejércitos alemanes llevan el ataque y promueven los conflictos donde quieren; que van á Francia, después á Rusia, más tarde avanzan hacia la frontera de Serbia y á Constantinopla, y que eso no deben consentirlo los aliados, que son más fuertes, y deben promover la decisión de la batalla en el teatro de operaciones que les convenga.

Yo lo he seguido al señor senador Gallinal, que ha llevado la discusión á donde le ha convenido: á la situación de la industria ganadera; pero no estamos tratando un impuesto á la ganadería, sino simplemente del de Contribución Inmobiliaria.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—Y aquí de lo que se trata es de saber si ese impuesto lo van á soportar los ganaderos ó los propietarios.

Yo no desconozco,—porque tengo alguna versación en cuestiones estadísticas,—que muchos propietarios son á la vez ganaderos, pero hay gran número de propietarios que no tiene nada que ver con la ganadería.

Señor Gallinal—Es exacto; apoyado.

Señor Varela Acevedo—Por eso dicen algunos: ¿qué tienen que ver las ganancias de la ganadería, si el propietario no es ganadero; si es, por ejemplo, un vecino de Montevideo? Debemos, pues, examinar el impuesto en sí mismo, ya que ha de quedar en los propietarios.

El mismo Seligman, que hace algunas salvedades y algunas exposiciones complicadas á este respecto, reconoce que en países que se encuentren en la situación del nuestro el impuesto lo soportarán en general los propietarios. Esto no necesita demostraciones teóricas. No tengo para qué recordar que Lloyd George, cuando puso su famoso impuesto á la tierra, y los Lords decían que ese impuesto era una infamia porque lo iban á pagar los arrendatarios, los pequeños agricultores,—como parece entenderlo el señor Gallinal, —hizo poner unos carteles en toda Inglaterra en que se pintaba la cuestión con toda simplicidad, y decía: "¿Qué vale más: una tierra con gravamen, ó una tierra sin gravamen? ¿Puede el dueño de un campo hacerle pagar al arrendatario los intereses de una hipoteca? A nadie se le ocurre. El campo vale lo mismo, á los efectos del arrendamiento, con hipoteca como sin hipoteca.

Pues bien: el impuesto es una hipoteca; no podrá hacerse repercutir nunca sobre el arrendatario, éste nunca lo paga."

Dejó la absoluta por cuenta de los propagandistas ingleses, desde que comprendo que, en ciertas circunstancias, es posible la repercusión. Pero en nuestro país el problema no se presenta; nosotros tenemos ya la experiencia de los años pasados: mientras el impuesto sube,—tengo aquí el dato preciso, que publica el señor Ministro, pero en este momento no lo encuentro,—de un millón setecientos mil pesos, ó un millón ochocientos mil pesos, á dos millones setecientos mil, los arrendamientos bajan.

Si los propietarios pudieran hacer refluir el monto del impuesto sobre los

arrendatarios, los arrendatarios hubieran subido.

Señor Arena—Indiscutiblemente.

Señor Varela Acevedo—Se trata, pues, de examinar, como decía, el impuesto que van á pagar los propietarios sin temer á las repercusiones funestas que pudieran tener con respecto á los modestos arrendatarios, agricultores y ganaderos, de los cuales nos hemos preocupado y hablaremos con un poco de extensión más adelante.

El señor senador Gallinal nos hablaba de las deudas hipotecarias, cuyo monto es muy considerable. Yo no suscribiría todas sus cantidades, pero no voy á entrar aquí en un terreno de rectificaciones, porque lo ha abordado el señor Ministro.

Lo único que quiero decir es que nuestro país sigue, á ese respecto, una práctica que los más modernos autores consideran inatacable, que es la de no exceptuar las deudas hipotecarias.

Hay sistemas como, por ejemplo, los de veintiocho Estados de la Unión Americana, en que el Fisco grava á un tiempo la hipoteca y la totalidad del bien; entonces podemos encontrarnos en presencia de una doble imposición. Aunque hay algunos autores que no admiten esto tampoco. Pero si se exceptúan las deudas hipotecarias, hay que gravar el crédito hipotecario. ¿Cuál de los dos sistemas es más favorable en definitiva? Para el Estado sería lo mismo, desde que idéntico capital sería el gravado. Seligman, por ejemplo, que tan en boga está y que tan merecida autoridad tiene, se pronuncia sin vacilar por el sistema de gravar totalmente la tierra, porque dice, — transcribiendo una cantidad de opiniones de los "rapports" americanos, — que el otro sistema se presta al fraude y á la explotación más grande en contra de los intereses del Fisco. En definitiva, no se hace más difícil la situación de los propietarios, porque ellos pagarán el impuesto territorial por la parte que tienen libre de gravamen, y obtendrán la compensación del impuesto que pagan, en cuanto á la deuda, por el menor interés á que el capitalista presta rá su dinero. Si se gravara al capitalista por la hipoteca, — salvo en condiciones excepcionalísimas, que nosotros intentamos conseguir el año pasado, — el impuesto repercutiría sobre el deudor inmediatamente: el capitalista le sube el interés de su dinero y, en definitiva, es el deudor el que viene á pagar, con la ventaja para el Fisco, en el caso de que se grave el bien totalmente, de que los fraudes son mucho más difíciles.

Si en los Estados Unidos se adoptara el criterio nuestro, por de pronto en esos veintiocho Estados que gravan á un tiempo, permanentemente, la hipoteca y el bien íntegro, los contribuyentes alzarían los brazos al cielo y dirían que es un régimen ideal el que impera aquí, donde sólo por accidente se han gravado las hipotecas.

Examinemos ahora la cuota del impuesto, ese 4 1|2 por mil en que nosotros lo fijamos. El Estado procede ahora con mucha mayor moderación que la que usó hace tres ó cuatro años, cuando hizo idéntica reforma en el Departamento de Montevideo.

Entonces estaban los aforos oficiales en la Capital por el suelo; la cuota de la Contribución Inmobiliaria era de 7 1|2 por mil. La reforma fijó el valor real como base del impuesto, no con un 20 por ciento de rebaja como aquí, sino solamente con un 15 por ciento, y, sin embargo, la cuota del impuesto no se bajó en dos puntos como la bajamos nosotros ahora, favoreciendo á los propietarios rurales, sino simplemente en un punto: quedó en 6 1|2 por mil, mientras que ahora nosotros encontramos los campos aforados arbitrariamente, ponemos los aforos reales, pero damos dos ventajas considerables á los propietarios rurales; en primer término, no se toma el aforo tal cual es, sino que se le hace una reducción de un 20 por ciento, reducción que viene agregada á otra reducción de una cantidad grande en que ha sido rebajado el monto de la propiedad inmueble. Porque no es lo mismo hoy que hace dos años, como puede verse en el folleto del señor Ministro, en que se calculaba en 1913 1.069.000 y se calcula hoy en 900.000.000. Sobre estos 900.000.000 es que se hace la rebaja de 20 por ciento. Pero no nos limitamos á eso, sino que, además, hacemos una disminución de dos puntos en la cuota, no de uno como se hizo para los propietarios de Montevideo.

Esta rebaja de dos por ciento, como se comprende, importa un beneficio considerable con respecto á los propietarios de la Capital de la República; lo que quiere decir, señores, que si en el país hay alguien bien tratado, son los rurales, que lo merecen ciertamente, por su labor benéfica en favor del progreso nacional, pero que no tienen derecho á quejarse...

—(Apoyados).

... sobre todo si se recuerdan otras modalidades del impuesto. Y aquí es donde, — como los aliados lo intentarán en el futuro, — traigo á mi terreno al doctor Gallinal, al estudio de otra característica que beneficia considerablemente á los contribuyentes.

Quiero referirme, por de pronto, á ese monto de la cuota de 4 1|2 por mil que el señor Ministro comparó con la vigente en la República Argentina, ó más bien en la Provincia de Buenos Aires.

Yo no he tenido ocasión de hacer un estudio detenido de este problema en la Provincia referida, pero apunto, al pasar, que noto entre los datos oficiales que publica "La Nación" y algunos que se dieron en la Cámara de Representantes, divergencias que sería interesante analizar.

Pero ya que se ha hablado de la República Argentina, yo quiero ir un poco más lejos, é iré, naturalmente, á examinar el impuesto territorial, á vuelo de pájaro, en esos magníficos países de Oceanía, que tienen, como nosotros, industria ganadera, que se dedican principalmente á la explotación agropecuaria, que son nuestros rivales en Londres y en Europa, en la carne, en los cueros, en la lana, y que algunas otras veces hemos tenido oportunidad de mencionar con elogio en estos debates del Senado.

No podría decirse, pues, que yo busco países exóticos, como podría encontrar en la ex colonia alemana de Kiao-Chau, actualmente en poder de los japoneses, en que se fijaban para la contribución tasas que harían temblar con justificado motivo.

Voy á examinar, á dar algunos datos sobre el impuesto vigente en Australia y en Nueva Zelandia, y diré que lo hago con el propósito no de que se imite, porque me parece muy elevado...

(*El señor Arena hace una interrupción en voz baja*).

Señor Varela Acevedo—No, señor, tampoco: para tomar algo de lo bueno que tiene, pero no esa tasa excesiva.

Algunos podrán decir: se viene aquí á poner una bandera de agitación, citando los impuestos considerables que se cobran en las colonias de Australasia; pero, francamente, esa sería una observación completamente superficial, porque son cosas que están en todos los libros; no son descubrimientos míos; cualquier hombre medianamente versado en finanzas y en cuestiones impositivas los conoce como yo ó mejor que yo. Así es que si yo lo cito es únicamente para mostrar que nosotros no aplastamos á los capitalistas, á los terratenientes.

Pues bien: en Nueva Zelandia se han ido estableciendo impuestos territoriales, no sólo en una cuota uniforme, sino en esas cuotas de progresión que en muchas materias impositivas constituyen un ideal, esa que nosotros hemos adoptado en el impuesto á las herencias, por ejemplo, de la que hay un ligerísimo esbozo en este impuesto, y que vendrá por necesidad cuando se implante el impuesto sobre el rendimiento.

Esa cuota empieza, naturalmente, con una proporción mínima para los pequeños propietarios, pero se elevó á tasas realmente formidables cuando se trató de los grandes dominios, que no son más extensos, que probablemente son menos considerables que nuestros grandes dominios.

Pero entonces se estimaba que la situación de Nueva Zelandia, por el acaparamiento de la propiedad, reclamaba medidas enérgicas. Se dijo: dos tercios de los propietarios tienen sólo el 40 o|o de la tierra, y resulta una proporción pequeña,—porque parece que había unos cincuenta mil propietarios;—el resto tiene la otra parte del territorio.

Yo daré algunos datos de cierto interés más adelante con respecto á nuestro país.

Señor Arena—De donde resulta que estamos peor que en Nueva Zelandia.

Señor Varela Acevedo—No tome el señor senador esto que digo, como una incitación á imitar...

Señor Gallinal—No es capaz el señor senador.

Señor Varela Acevedo—... sin discernimiento, ejemplos ajenos. Es necesario que las reformas sean paulatinas, graduales, para que se asienten, se consoliden...

—(Apoyados).

Señor Arena—Pero hay que hacer reformas, señor senador, y usted mismo es el que se lanza.....

Señor Varela Acevedo—Sin duda.

Señor Gallinal—Hay que marchar, señor senador...

Señor Varela Acevedo — Bien: estas cuotas progresivas llegaban primero, hace unos años, á un 10 ó 12 o|oo; ya estamos lejos de nuestro 4 1|2.

Pero eso no satisfizo; parece que el progreso no había sido lo suficientemente acelerado para aquellos reformadores impacientes y han ido á las reformas sucesivas hasta implantar cuotas, en cuanto á los dominios que valen, por ejemplo, 200.000 libras,—1.000.000 de pesos en números redondos,—cuotas que se elevan de 25 á 30 o|oo.

Señor Arena—¡Admirable!

Señor Varela Acevedo—No, es una exageración. Como lo dice bien un profesor norteamericano, ese impuesto privó á ciertos propietarios de Nueva Zelandia de un 50 o|o de las rentas...

Señor Arena — Pero si tienen tantas, señor senador!

Señor Varela Acevedo — ... lo que implica una casi confiscación.

Esto pasa en Nueva Zelandia; y se ha extendido al "commouwaltw" australiano, donde hay un impuesto de Estado, además de los locales, que importan en conjunto cuotas que llegan al 30 por mil, con la particularidad de que á los propietarios ausentes se les eleva la cuota al doble y se llega hasta un 60 por mil en Australia y en Nueva Zelandia.

Señor Arena—Es natural.

Señor Varela Acevedo—Cuando se trata, señor Presidente, de cuotas tan elevadas, yo no las traigo al debate, vuelvo á repetirlo, sino como meras informaciones documentarias que cualquiera puede tomar en los libros; pero quiero recordar que cuando otros países progresistas tienen una cuota moderada de impuesto inmobiliario, completan la pérdida que puedan tener á ese respecto como lo hace Alemania, como lo hace Inglaterra, con ese famoso impuesto al mayor valor no ganado, de que se habló en nuestra Cá-

mara de Diputados como si fuera una mala palabra...

Señor Arena—Muy bien.

Señor Varela Acevedo—... cuando en realidad es uno de los grandes pensamientos de la época moderna.

Señor Arena—Muy bien.

Señor Varela Acevedo—No es solamente en Inglaterra y en Alemania, en las dos magníficas civilizaciones que chocan ahora en los campos de batalla, donde este impuesto rige desde hace ya varios años; es un impuesto que se abre camino, que no puede ser combatido en la forma despectiva en que lo encaró el doctor Martínez en la Cámara de Diputados, porque los razonamientos que hasta ahora se han dado contra él, no son, á mi juicio, concluyentes.

En esta materia, como en todas, hay que ir con cierta moderación, pero el impuesto al mayor valor reposa sobre fundamentos indestructibles.

En Inglaterra lo propuso Lloyd George, cuando su famosa reforma del presupuesto, que tanta resistencia levantó entre los Lores, pero que fué aceptada y que constituye hoy uno de los grandes lustres de la democracia inglesa.

Cuando se ve que ese ejemplo de Inglaterra lo había ofrecido también Alemania gravando los mayores valores de la tierra, no hay derecho de hablar de comunismos disfrazados...

Señor Arena—Muy bien!

Señor Varela Acevedo—... según la frase del doctor Irureta Goyena.

Pero si éstos son tildados de revolucionarios si Lloyd George nos queda grande, si los estadistas alemanes parecen demasiado audaces, yo recuerdo para tranquilizar aún á las clases conservadoras del país,—que me merecen respeto,—la opinión de un hombre que goza aquí de prestigios excepcionalísimos: me refiero al gran Presidente de la República Argentina doctor Sáenz Peña, prematuramente arrebatado á la admiración de sus conciudadanos y á la civilización de su país.

El doctor Sáenz Peña, en un mensaje mandado á las Cámaras Argentinas, decía, entre otras palabras, las siguientes:

"Considero necesario crear un impuesto que falta en nuestro régimen financiero, impuesto que han adoptado con éxito adelantadas naciones y cuya ausencia no abona la justicia distributiva con que debería estar establecido entre nosotros me refiero al impuesto sobre la valorización de la propiedad, en cuanto ella no proceda de la obra ó trabajo, sino del esfuerzo colectivo.

"Están gravados todos los consumos y todas las industrias, las necesidades premiosas de la vida tanto como el trabajo del hombre que le asegura moderadas ganancias, y no lo está el enriquecimiento obtenido sin esfuerzo por la acción de la comunidad que viene á premiar sin merecimiento propio lo que constituye obra de todos."—(¡Muy bien!).

En el mensaje en que acompañó el proyecto metódico sobre aplicación del mayor valor,—y se verá, al comprobar esta iniciativa, que no tiene razón el doctor Irureta Goyena, cuando dice que hablar de estas cosas es ahuyentar los capitales, porque si eso pasara en la Argentina, ya estarían ahuyentados, porque no sólo se habló, sino que se presentó el proyecto,—en ese mensaje remitido por un estadista tan ponderado como el doctor Rosa, se dice lo siguiente:

"He creído encontrar en la República Argentina factores económicos y sociales que han originado en Alemania é Inglaterra el impuesto al mayor valor, y que pueden sintetizarse en dos: favorecer la división de la tierra y atemperar la especulación egoísta.

"Pero,—continúa,—el justificativo verdadero de este impuesto no radica propiamente en las consecuencias favorables que ocasiona para la economía social; su razón de ser reposa en que siendo el Estado quien contribuye á valorizar mayormente la propiedad, justo es que reciba su parte, sirviéndose para ello del impuesto. Como se ve, se trata de gravar el aumento de valor adquirido sin la intervención directa de los propietarios, que se ha producido por factores extraños á la actividad del dueño, y que en derecho estricto no ha sido ganado por él."

A esto, señores, se responde, en primer término, por el doctor Martínez, que no es solamente en la propiedad inmobiliaria que se constatan estos mayores valores no ganados: que también en cualquier acción de ferrocarril, en cualquier cosa comerciable, puede encontrarse también una valorización inmerecida y no ganada.

Esta objeción ha sido ya muy difundida y no ha arredrado á los reformadores del impuesto, porque, como lo dice un autor, el impuesto va á dónde puede. Si no es posible gravar el mayor valor de los objetos que escapan al Fisco, lo gravaremos donde se pueda.

Por de pronto, en los títulos habría que hacer una distinción importantísima. Gravar los títulos del Estado sería, en general, un mal negocio, desde que el capitalista, el tenedor de títulos, cuando compra tiene en cuenta no sólo el interés, sino la valorización eventual y, por consiguiente, pueden colocarse los empréstitos á tipos más ventajosos que si se supiera que hay que entregar al Estado parte de la ganancia.

Pero cuando se trata de títulos de Compañías particulares, — no muy difundidas entre nosotros, de manera que todavía no tiene un alcance muy práctico, — el impuesto al mayor valor iría allí también.

Se dice por un periodista que trata brillantemente estas cuestiones, — el doctor García Morales: "Este impuesto es injusto, porque el Estdo no compensa el menor valor en el caso en que se produzca sin la acción de los propietarios."

Pero, señores; yo creo que cuando se hacen estos argumentos, aparentemente fuertes, no se ha recordado que se trata de la entidad realmente considerable y especialísima del Estado.

El Estado, para cumplir sus grandes fines, pide recursos en donde puede encontrarlos con menores inconvenientes para los propietarios ó para los poseedores de dinero.

Si encuentra que el poseedor de tierra ha sido enriquecido sin su esfuerzo en diez veces el capital de su fortuna, le pide una parte. Pero se dice: "¿Por qué no lo indemniza en el caso del menor valor?" Porque ese es el argumento que podría aplicarse á todos los impuestos, aún al impuesto sobre el rendimiento, que es el ideal.

Yo tenño 100.000 pesos, ¡quisiera tenerlos!

Señor Arena — En hipótesis.

Señor Varela Acevedo — Dan el 8 o|o. El Estado me toma una proporción determinada con arreglo á esa renta de ocho mil pesos que yo tendría.

Y bien: si yo pierdo los cien mil pesos, no tengo absolutamente nada que reclamar al Estado. Esa es la práctica corriente, el criterio universal.

Así es que cuando se dice: "Habría que indemnizar el menor valor para hacer justo el impuesto, se olvida que el Estado no indemniza nunca, salvo el caso de ser un hecho directo, y suyo, no de la sociedad, el que haya producido el menor valor.

Señor Arena — Al comerciante que se funde, ¿le devuelven el importe de la patente, acaso?

Señor Varela Acevedo—No hay, pues, en contra de este impuesto,—al menos no se me presentan á mí,—razones fundamentales.

Lo único que debe pedirse es moderación en su implantamiento, y, sobre todo, que el impuesto no empiece á gravar el pequeño mayor valor, de 5, de 10, de 15 por ciento.

Esas son ganancias eventuales de los negocios que deben dejarse en bien de los propietarios.

Si yo quisiera concretar mis ideas al respecto, lo haría con las palabras que leí hace tiempo de Mr. Murray, un legislador norteamericano: "Hay que dejar á los hombres que vivan una buena vida. Tratar de que el Estado los grave lo menos posible, cuando no insumen fortunas cuantiosas en gastos superfluos. Pero cuando estos gastos superfluos se producen, y se comprueban estos considerables amontonamientos de riquezas, entonces el Estado, para bien de la comunidad, para promover la prosperidad pública, debe tener una participación."—(¡Muy bien!).

Señor Arena—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—Se dirá: nuestro país no presenta esta característica de la propiedad en pocas manos que ha ocasionado en Inglaterra la reforma magnífica de Lloyd George, y la implantación de ese impuesto en Australia y Nueva Zelandia.

Y bien; la situación, señores, no es tan favorable como números superficialmente examinados podrían hacerlo creer.

Yo he propuesto en la Comisión de Hacienda,—reivindico la enmienda, ya que ha sido criticada por el señor senador Gallinal y satirizada en la prensa,—que no se aumente el impuesto á los 25.000 propietarios más modestos de la campaña.

Señor Arena—Debe felicitarse el señor senador.

Señor Varela Acevedo—Se dice: es en muy pequeña parte que van á ser beneficiados.

Es cierto; pero el señor senador Gallinal, que es un espíritu penetrante, debía haber sacado otra filosofía que esta clase de resultados.

Efectivamente, los propietarios hasta 2.500 pesos no podrán ser beneficiados sino en 2.25, cuando más. Ellos no pagarán 11.25, como deberían pagar, si el impuesto se les aplicara al 4 1|2. Pagarán sólo nueve pesos en caso de que la propiedad valga 2.500 pesos.

Mi propósito, al proponer esta enmienda, fué establecer que un número de 20.000 propietarios, por ejemplo, no pagara aumento de impuesto: pagara el mismo de ahora.

Lo he conseguido, desde que si el cuatro por mil se hubiera adoptado para todos, no habría habido aumento de impuesto.

Pero se comenta: el impuesto recae sobre los demás en su totalidad.

Esos 600 mil pesos, es cierto, señor Presidente, van á recaer en su mayor parte sobre el resto de los propietarios. Pero, ¿por qué? Eso lo agrego yo. Yo no agrego al impuesto un centésimo más. Eso lo producen, lo ocasionan los hechos, porque la propiedad estará repartida en 50 mil propiedades que no sé si corresponden á 50 mil propietarios.

Señor Martínez—Es un ejemplo.

Señor Varela Acevedo—No. Tiene algún mayor alcance la reflexión que hago. Sabido es que hay muchos propietarios que tienen gran cantidad de propiedades, pero en cambio hay muchas propiedades que pertenecen á varios propietarios. De manera que tomo el número general de cincuenta y tantas mil propiedades. Pero la filosofía á que yo aludo, la que debió sacar el señor Gallinal, la que he tratado de poner en conocimiento de mis colegas, es la de que esos 25 mil propietarios no tienen en valor en tierras sino 30 millones, y que los otros 680 millones pertenecen al resto de los propietarios. Es decir, á 30 mil personas.

Yo le pedí al Director de la Oficina de Avaluaciones que se dijera qué monto

tienen en total las propiedades hasta 5 mil pesos, porque esa fué mi primera enmienda, que no pude hacer triunfar por dificultades de avenimiento en Comisión y la necesidad de arribar á soluciones transaccionales.

Beneficiaba esta enmienda á 130 millones de pesos, y á 35 mil propietarios. Quiere decir que 20 mil propiedades poseen 550 millones de pesos en números redondos.

Yo, lanzado en esta vía que me parece sumamente interesante, porque demuestra que sólo un estudio superficial puede admitir que la propiedad está bien distribuída en el país, cuando se hace la división de diez y ocho millones de hectáreas entre 50.000, porque de esos 50.000 muchos tienen muy pocas, — yo, lanzado en esta vía, me he echado á hacer cálculos. Naturalmente no voy á atiborrar al Senado con cifras.

Señor Arena — En este caso deben decirse. Sería muy interesante.

Señor Varela Acevedo — Voy á citar una sola, que es la que me ha impresionado más desfavorablemente; una cifra que si el mismo Lloyd George la hubiera comprobado en Inglaterra...

Señor Arena — Se hubiera horrorizado.

Señor Varela Acevedo — Se hubiera sorprendido. Horrorizado, no, porque en manos de los Lores estaba gran parte de la tierra, y aquí las condiciones del trabajo y el medio son muy distintas. De manera que lo único que quiero señalar es una orientación á la que hay que ir á paso lento, pero ir al fin.—(Apoyados).

Y bien: yo he comprobado que tres mil propietarios son dueños de la mitad del territorio de la República.

Señor Arena—En Inglaterra no pasa eso! ¡Qué barbaridad!

Señor Varela Acevedo — No sé lo qué pasará; no tengo datos completos de lo que acontece allí.

Tengo estos informes sacados de un cuadro de la Oficina de Avaluaciones que corresponde á 1910; han pasado varios años. Se ha subdividido bastante más la propiedad; pero este cuadro me daba á mí 2.500. Ahora serán 3.000 ó 4.000 propietarios dueños de la mitad del territorio.

En tales condiciones, si los dueños de esas grandes extensiones de campo tienen que pagar 600.000 pesos más, que los paguen. Si para cumplir tienen que vender una pequeña extensión de sus propiedades, nos acercaremos al ideal de la subdivisión de la propiedad.

Voy á terminar, creo que en unos minutos. Por lo que desearía que se prorrogara la sesión.

Señor Arena — Formulo moción para que se prorrogue hasta que termine su discurso el señor senador.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si se aprueba la moción formulada por el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador.

Señor Varela Acevedo—Le traigo nuevamente,—después de esa incursión por dominios de una región muy elevada,—lo traigo al doctor Gallinal á nuestros pequeños cominos, que no son tan pequeños, sin embargo, al examen de las modalidades de este proyecto de ley. Voy á referirme, señor Presidente, á esas reglas de constitución del Jurado de que se habla en el informe de la Comisión que tuve el honor de redactar y que el señor Gallinal no ha comentado; de manera que supongo que las afirmaciones están en pie.

Esta innovación, que da á los propietarios mayoría en el Jurado, tiene una trascendencia fundamental, considerable. Los propitarios se quejan de los aforos, aunque, en general, los aforos son buenos.

Ayer yo le mostraba á nuestro compañero el doctor Rodríguez (ahora se me ha perdido el apunte, pero está en los diarios) los datos de dos ventas en Soriano: el señor Juan Carlos Gómez compró un campo y se vendió la Estancia "La Paloma"; uno á 105 pesos la hectárea y otra á 125. De manera que me sorprende á mí que haya campos que se ofrezcan en Soriano á 40 pesos, y que estos campos no se los arrebaten los que pagan más de 100. Si el dato es exacto, los campos deben ser muy malos.

Pero no quiero entrar en detalles de aforos. Los aforos los fijarán, señor Presidente, en definitiva, los propietarios con arreglo á fórmulas tan equitativas como la que consagra el proyecto de ley, en el que se admite que se tengan en cuenta para los avalúos no sólo las consideraciones técnicas á que aludía el señor Gallinal, sino también el precio de venta y la capitalización, que no podría ser mayor del 4.

Así es que, en realidad, hay un criterio bastante científico para apreciar el valor.

Si no fuera muy tarde, yo leería á este respecto extensamente la opinión de Seligman: "El verdadero sentido—dice—del impuesto inmobiliario del Estado en Inglaterra y Alemania y de los impuestos locales en Australasia, se encuentra en el esfuerzo, para sustituir el método antiguo y desacreditado de imponer según el valor locativo, por el método más reciente que impone el valor venal ó el valor del capital."

Pero supongamos que hay aforos incorrectos, abusivos; que la Oficina de Avaluaciones se haya equivocado.

Los propietarios van tener mayoría en los Jurados, van á resolver en definitiva con arreglo á fórmulas que se verán en la ley. Es una facultad, señor Presidente, tan exorbitante que yo temo, — ya lo decía en el informe, — que el impuesto no dé más de lo que produce actualmente. Es una incógnita. Hablamos de seiscientos mil pesos, pero no sabemos cuánto va á dar.

Bien lo comprendía el señor Ministro cuando proponía,—yo no sé si concomitantemente ó después, no he tenido ocasión de verificarlo,—esa facultad de la expropiación, por parte del Estado, que parece debe ser correlativa, del derecho de los propietarios de fijar el aforo de sus bienes.

Señor Arena — Apoyado.

Señor Varela Acevedo — En la antigua Atenas, estaba en vigencia una fórmula parecida; si el propietario se quejaba de que un vecino estaba gravado en una condición más favorable que él, tenía el derecho de decirle: "Señor: yo me quedo con su bien y pago su impuesto, ó si no, hagamos una repartición del impuesto".

Y bien: hoy el vecino es el Estado. Si un propietario que afora su bien en cien ó doscientos mil pesos, cree que ese es el valor exacto, no podrá quejarse de que el Estado le dijera: "Bueno, yo lo tomo á ese precio con una bonificación de un veinte ó un treinta por ciento.

Señor Suárez — No apoyado.

Señor Arena — Esa es la verdadera doctrina.

Señor Varela Acevedo — Yo no voy á preconizar...

Señor Manini Ríos — El sistema de Atenas!

Señor Varela Acevedo — ... la implantación de esta fórmula, que, entre paréntesis, está en vigencia para otros casos en el Departamento de Montevideo.

De manera que no hay por qué espantarse. Lo que era criticable en el proyecto del señor Ministro, era la pequeña bonificación, como era mala en el impuesto al mayor valor, la forma esquemática en que lo presentaba, pues resolvía en un artículo de tres líneas un problema que es resuelto por las leyes inglesas en cuarenta páginas, tan graves y tan múltiples son los intereses y los aspectos que hay que considerar.

Pero yo no voy á bregar ahora por la implantación inmediata de una medida que ha provocado tan grandes resistencias y que ha acrecentado las críticas de los propietarios. Yo, lo que deseo, es hacer resaltar la concesión magnífica que importa para los propietarios la instalación de los Jurados con mayoría de ellos mismos, sin ese correctivo de la expropiación que parece necesario, como se ha implantado,—vuelvo al ejemplo, — en Australia y en Nueva Zelandia.

Señor Aguirre y González—Es magnífico ser Juez de su propia causa!

Señor Suárez — Yo había dicho "no apoyado", bajo este punto de vista: que no quiere decir el hecho de que un propietario no acepte la justipreciación que se haya efectuado, darle derecho al Estado para expropiar, porque hay además un valor con respecto á la propiedad rural que no se tiene en cuenta, que es el valor de la afección.

Hay personas que no venderían sus predios á ningún precio, porque lo han recibido tradicionalmente, ó por lo que fuere, y no es justo quitárselos.

Señor Varela Acevedo—Me parece interesante el argumento del señor senador y le prometo meditarlo. Como no se trata de aplicar ahora la expropiación, me permitirá que pase adelante para encarar otro de los aspectos del problema.

Los 600.000 pesos yo no sé si el señor Ministro los verá; pero supongamos que esos 600.000 pesos se recaudaran.

Yo creo, señores, que los ganaderos malgastan sus energías, los terratenientes no la emplean bien.

El otro día, el diario "The Times" de Londres, fué acusado violentamente por uno de los Ministros ingleses, y entonces este reputado órgano de publicidad—que es una de mis lecturas favoritas—terminaba uno de los artículos diciendo—probablemente con injusticia: "Si el Gobierno inglés empleara en combatir á los alemanes la mitad de las energías que gasta en combatir al "Times", ya estarían los teutones del otro lado del Rhin".

Y bien: que los ganaderos emplearan la mitad de las energías que gastan en combatir este aumento de impuesto, en averiguar lo que haya de verdad en esas famosas declaraciones del doctor Estanislao Zeballos en el Parlamento Argentino, al tenor de las cuales los intermediarios se quedan con una gran parte de los beneficios de nuestros ganaderos, porque las carnes en Londres y en Estados Unidos valen mucho más—yo no citaré precios porque no tengo datos, aunque ya se han hecho algunas publicaciones por el Ministerio de Industrias—de lo que se pagan aquí, lucharían entonces por rescatar millones de pesos y no perderían el tiempo en ocuparse de 500 ó 600.000 pesos, meramente hipotéticos y eventuales.—(¡Muy bien!).

Señor Varela Acevedo—Pero, recapitulando lo dicho, señor Presidente, estos impuestos no deben ser combatidos, porque reposan sobre bases inatacables,—al impuesto regresivo que nosotros teníamos cuando se cargaba la propiedad que valía menos, en una proporción más fuerte que la que valía más,—sustituímos ahora el aforo individual con una cuota que

puede aceptarse sin considerarla exagerada.

Señor Gallinal—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—Pero no pensemos que con palabras despectivas, dichas por hombres tan ilustrados como el doctor Martínez, como el doctor Irureta Goyena, vamos á detener las nuevas fórmulas de justicia financiera. Si abrigamos esa creencia, incurriremos en una ilusión y una quimera, porque cuando en los cuatro puntos del globo, lo mismo en los Estados Unidos que en Inglaterra, que en Alemania, que en Nueva Zelandia, triunfan estos ideales nuevos, no es posible creer que eso no responda á una mayor justicia y á una mayor civilización.

He dicho. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 8).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 8 de Enero de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3344

Con fecha 7 de Enero de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PERLINA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Enero 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1049-v.en.25.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera y última vez, á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día lunes 17 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, siempre que estén en número legal, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 7 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

1052-v.en.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Piñeiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña **Emilia Santa Clara**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1185-v.en.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pires Guarrochena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1328, y doña **Celia Gilda Maggiolo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

1186-v.en.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don **William Henry Dunsford**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Essex, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Rosa Vida Quintín**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1187-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Curbelo Comas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1045, y doña **María Angélica Cravanzola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1045.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1188-v.en.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Brena**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Lisboa s n. (Unión), y doña **Flora Aparicio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rocha número 2409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1189-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Francisco Chiappara**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 929, y doña **Ema Dondero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1190-v.en.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Erbaleijo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Salamanca, domiciliado en esta sección, y doña **María Dominga Carbone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1191-v.en.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco Della Cella y Compañía en el ramo de fábrica de fideos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 82, cuyo activo y pasivo quedará á cargo de don Francisco Della Cella. Los acreedores que tengan interés en esta disolución social se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaremos la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Francisco Della Cella. — Tomás Risso.

1053-v.en.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Beltrán Elhordoy nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en el paraje denominado Paso de la Arena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 1.o de 1916. — Ignacio Méndez y Compañía.

1051-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y chocolatería teníamos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1279, y que giraba con la firma de Capellán y Salgado, separándose el socio Domingo Capellán y quedando á cargo del activo y pasivo Vicente Salgado. — Montevideo, Enero 1.o de 1916. — Domingo Capellán. — Vicente Salgado.

1050-v.en.28.

Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos

Habiendo resuelto la asamblea de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos la liquidación de la caja mutua de seguros sobre accidentes del trabajo, que por ley 8 de Abril de 1914 está inhabilitada para su funcionamiento, se avisa á los que tengan algún reclamo pasen á deducirlo en forma en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano número 1310, dentro del término de 90 días, á contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Comisión.

948-v.en.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente:

Mil ochocientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos de brin treilles de hilo decatizado, ó un solo pantalón de igual paño que la casaquilla, y dos mil doscientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, ó de una blusa y un pantalón de paño, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 2 de Marzo del corriente año á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados — Montevideo, Enero 2 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1026-v.en 15.

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EDICTO

Habiéndose resuelto la expropiación de una fracción de terreno perteneciente al señor Mario Sierra (hijo), ubicada en el Camino de la Cuchilla Grande esquina Vecinal, compuesta de una área superficial de cuatro hectáreas, con un frente de 160 metros sobre el primero de los mencionados caminos, por 250 metros de fondo se hace saber á todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, que los antecedentes están de manifiesto en esta oficina calle 18 de Julio número 1228, por el término de ocho días, á los efectos establecidos en el artículo 15 de la ley de expropiaciones en vigencia. — Montevideo Enero 7 de 1916. — La Secretaría. 1047-v.en.14

División de Receptorías de Aduana

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de uniformes de verano destinados á la marinería y maestranza adscriptas á las Aduanas del litoral.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran á disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle 25 de Agosto número 269, todos los días hábiles de 7 á 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas, con cualquier número que se presenten, por el Actuario de Aduana en presencia del Inspector General; del Inspector Adjunto y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta División el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Alberto Lacordelle, Inspector General. 1028-v.en.14

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1914, que dentro del término de 20 días deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo. 978-v.en.15.

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de rellenos, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo. 979-v.en.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3323

TRAGASOL

Con fecha 17 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gun Tragasol Supply C.o Ltd., de Hooton, Cond. de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

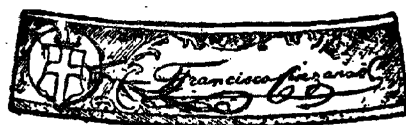
"TRAGASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 944-v.en.8.

ACTA N.o 3326







Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AMARO CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 969-v.en.13.

ACTA N.o 3329

LA NICOTINA REAL

EXTRACTO DE TABACO

PARA CURAR LA SARNA

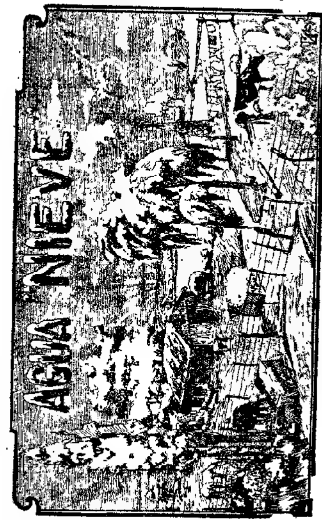


Con fecha 27 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA NICOTINA REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (extracto de tabaco).—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 988-v.en.15.

ACTA N.o 3339

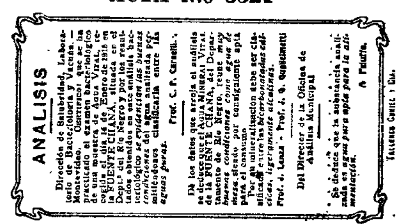


Con fecha 30 de Diciembre de 1915, el señor Oscar Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

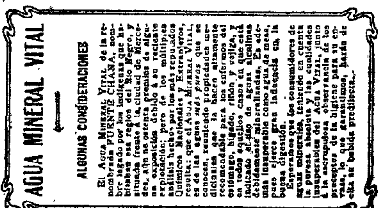
"AGUA NIEVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1009-v.en.20.

ACTA N.o 3324







Con fecha 17 de Diciembre de 1915, el señor Santiago Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL". (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 939-v.en.8.

ACTA N.o 3340

Con fecha 31 de Diciembre de 1915, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOLEDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 21.a,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

22.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1018-v.en.20.

ACTA N.o 3328



Con fecha 23 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BENZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 983-v.en.15.

ACTA N.o 3338



Con fecha 30 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vulcanite Portland Cement Company, de Philadelphia, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCANITE PORTLAND CEMENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1031-v.en.22.

ACTA N.o 3327



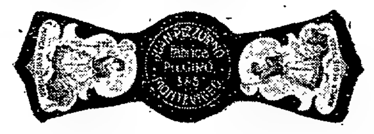
Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MARGHERITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 977-v.en.14.

ACTA N.o 3343





Con fecha 4 de Enero de 1916, el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA ALBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Enero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1035-v.en.22.

ACTA N.o 3335

Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIRASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1011-v.en.20.

ACTA N.o 3336

Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1021-v.en.20.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1916

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 3 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Ingeniería y Arquitectura; del 3 al 12 para los de la Facultad de Medicina, y del 3 al 15 para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres é Ingreso.

Horas de inscripción: de 9 y 30 á 11 y 30.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — El Tesorero. 1025-v.en.15.

Secretaría de la Dirección General de Instruccion Primaria

Se hace saber á los interesados que se ha resuelto prorrogar el plazo para la presentación de las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales hasta el 31 del corriente mes. — Montevideo Enero 3 de 1916. — El Secretario General. 1037-v.en.31.

Biblioteca Nacional

Cayetano Felipe Piffaretti, oriental, domiciliado en la calle Minas número 1686, solicita el registro de la propiedad literaria de un folleto de que es autor, titulado "Guía Especial de Montevideo", editada en los talleres "La Popular", en castellano. — Montevideo, Enero 4 de 1916. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 1038-v.en.8.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1913. — Montevideo, Enero 4 de 1916. —La Secretaría. 1039-v.feb.5.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 24 de Enero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1916. — La Dirección. 1041-v.en.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 26 de Melilla, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 22 de Enero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — La Dirección. 1019-v.en.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Leonardo Viterito**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1192, y doña **Raquel H. Strozzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1181-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edwin Smith,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Jessie E. Wilton,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Newport, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1157-v.en.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Medardo Bonilla,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña **María Celia Ferro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1158-v.en.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Vázquez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1486, y doña **Juana Carril,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1165-v.en.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge de Santiago,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 337, y doña **María Luisa Langdon,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1141-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pera,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña **Dolores Villaverde,** de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1142-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro M. Taboada,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Sarandí número 444, y doña **Teresa Iriart,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1143-v.en.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Taboas Barreiro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 678, y doña **Rosa Alonso Pérez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1132-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio César García,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1353, y doña **Elena Ema Vidal,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1133-v.en.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Francisco Alonso,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña **Adelina Lantes,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1166-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Montes,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1065, y doña **Marta García,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Durazno número 1221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1167-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Soto,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña **Trinidad González,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1168-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Flogán,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 938, y doña **Angélica Schinca,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1169-v.en.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Picolo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Catalina Catenaccio,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1144-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tur Roig,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Lucía Catenaccio,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1145-v.en.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alonso y Alonso,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1194, y doña **Filomena Villar,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1170-v.en.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don **Antonio González de Navarrete,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Ejido número 1431, y doña **Dolores Pérez Delgado,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Ejido número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1171-v.en.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Furest,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés (ciudadano legal), nacido en París, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña **Emma Olga Nin,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1713.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1172-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Giusto,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1570, y doña **María Luisa Tovella,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1173-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castrillón,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1473, y doña **Valeriana Casáez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1163-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Galup,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña **Juana Simona Medina,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1153-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Risciottano,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 967, y doña **Adelaida Olimpia Sierra,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1154-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lojo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 1677, y doña **Antonia Curis,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1155-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ulindo País,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1503, y doña **María Elena Moreira,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1156-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña **Ramona Abelairas,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1184-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costas,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1223, y doña **Magdalena Gamero,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1164-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Summoreo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1267, y doña **Rosaura Florentina Castro,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1146-v.en.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Gaudencio Sáchiz,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en Carrasco, y doña **María Lapuente,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Míguez, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1174-v.en.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Guido,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Rosa María Anuncia Firpo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1147-v.en.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Martínez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la calle Bélgica s|n., y doña **María Romero,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 609.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1175-v.en.15.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orosmán Barini,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 162, y doña **Jorgelina Abreu,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1148-v.en.10.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Elcarte,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Leontina Saubatyou,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 437.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1149-v.en.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Burgueño,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Yaguarón número 1236, y doña **María Gracia Concepción Yannuzzi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1176-v.en.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Miguel Pace,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña **Filomena Vignoli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santos Lugares, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete s|n., esquina Victoria (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1159-v.en.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Bordenave,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca María Elisenda López,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio **proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1177-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don **José Goró,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Hospital Fermín Ferreira, y doña **Agustina Dolores Serpa,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1698.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1178-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Alondanza,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1617, y doña **Catalina Fresia,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1179-v.en.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Cornali,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Lisboa número 23, y doña **Concepción Castellano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Lisboa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1160-v.en.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Servando Agustín Pizzorno,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 18 de Julio número 220 (Unión), y doña **Angela Rosa María Ferrari,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1150-v.en.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Vera,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña **Adela Rosso,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1151-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Castro,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el 8 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2083, y doña **Elvira Varela,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el 18 de Abril de 1892, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2083.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1180-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de *Diciembre del año 1915, á las 10.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe J. Zouain,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Nuevo París, y doña **Nallile J. Isi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1152-v.en.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Riva,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo el día 5 de Octubre del año 1879, domiciliado en la calle Cuareim número 1621, y doña **Clotilde María Belando,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo el día 28 de Junio del año 1887, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1161-v.en.11.

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández,** de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña el día 26 de Agosto del año 1862, domiciliado en el camino Artigas s|n., y doña **Palmira Gómez,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo el día 22 de Agosto del año 1870, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1162-v.en.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragliola el registro de cinco minas de turba, denominadas "Uruguaya", "Provechable", "Ausonia", "Libertad" y "Roma", las que se encuentran ubicadas en el paraje conocido por Bañados de Carrasco, entre los siguientes límites: 1.a Al Norte, con el Bañado; al Este y al Oeste, igualmente con el Bañado, y al Sur, con los arenales; 2.a Por el Norte, con el Bañado; al Este, con arenales; al Oeste, también, y al Sur, con arenales, incluyendo el terreno que queda al Sur del puente de Carrasco; 3.a Al Norte, el Bañado antedicho y terrenos de la sucesión de García Lagos, en el Departamento de Canelones; al Oeste, con terreno de dicha sucesión, en el mismo Departamento; al Sur y al Este, el Bañado; 4.a Al Norte, el arroyo Toledo, formando barra al Este con terreno de la sucesión García Lagos; al Oeste, con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado; y 5.a Al Norte, con el arroyo Toledo, formando barra; al Este, con terrenos de la sucesión García Lagos; al Oeste con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 966-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ella de Elliá, citándose, á la vez, á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor á los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 982-v.en.8.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Jaime Bauzá, del comercio de esta plaza, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán oportunamente al síndico don César Fraschini (hijo), dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.— Paysandú, Diciembre 23 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1029-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quiénes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Esperanza Villagrán de Ciganda ó á cualquier persona que se considere dueña ó con derecho á una propiedad situada en la 18.a sección de Montevideo (Pocitos), con frente á la calle Cristóbal Colón, entre Pedro Francisco Berro y Alejandro Chucarro, frente al N. E., manzana número 18, fracción número 4, para que comparezcan, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido la Intendencia Municipal de la Capital por cobro ejecutivo de una cuenta procedente de pavimento construído frente á esa propiedad, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia.—Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 981-v.en.27.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio García las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Uruguay número 900, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1916. — José Pena. 1044-v.en.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que según acta labrada ante el Juzgado de Paz de la 16.a sección de la Capital, los abajo firmados nos hemos separado de la sociedad recreativa del Paso de la Arena, vendiendo todos nuestros derechos á los señores don Angel Valero, don Jacinto Barbero, don Osvaldo Barbero, don Domingo Barbero y don Juan Scasso. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días en el indicado local con los justificativos del caso para serles abonados; pasado dicho término, los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Santiago Vázquez, Enero 5 de 1916. — Ricardo Servetti. — Rodolfo Servetti. — Francisco Barbieri. — Enrique Schiappacalle. — Andrés Torres. — José Pedro Donato. — Julio Sosa. — Fernando Torres. 1048-v.en.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en las casas de comercio sitas en la calle Rosell y Rius una y la otra en la calle Aldea esquina Zamora, con la firma de González y Novelli, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo el señor Silverio Novelli de la casa de comercio calle Rosell y Rius y el señor Secundino González se hace cargo de la casa de comercio del camino Aldea y Zamora. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días que les será cancelado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Secundino González. — Silverio Novelli. 1033-v.en.24.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con la casa de comercio, sita en la Avenida al Cerro número 210 con el nombre de Solecio y Soroa, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Gregorio Solecio. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Gregorio Solecio. —Manuel Soroa. 1032-v.en.24.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma Fraga y Sánchez, teníamos constituída para la explotación de los negocios de importación de comestibles y bebidas, quedando á cargo del socio Angel Sánchez el pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la casa de comercio de esta sociedad, calle Ituzaingó número 1510, á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1916. — Angel Sánchez. — Manuel Fraga. 1034-v.en.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés P. Sosa Corbo las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Cheda, Caprile Hnos. 1042-v.en.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que nos hemos obligado de común y amigable acuerdo á disolver la sociedad que formamos como únicos socios, y que gira en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui en la Avenida General Rondeau número 2261, **haciéndose cargo del activo y** pasivo el socio solidario Antonio Otegui. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Antonio Otegui. — José Barberini. — Hilario Helguera (hijo). 1014-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Victorio Agarbado la peluquería sita en la calle 18 de Julio número 1919, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus cuentas respectivas en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — A ruego de la señora Francisca Agresta, por no saber firmar: Federico Ferolla. — Victorio Agarbado. 1022-v.en.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Balbuena y Rodríguez en la casa de comercio sita en Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días que será cancelado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Daniel Balbuena. — José Rodríguez. 1023-v.en.22.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Andrés Priegue, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1519, entre las de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos respectivos. — Montevideo Diciembre 30 de 1915. — José Hernández 1010-v.en.20.

Disolución social

Los que suscriben, que constituyen la razón social Simón Giovanetti y Cía., la declaran disuelta, y el socio Leopoldo Acevedo vende á su consocio Simón Giovanetti la participación que en la misma tenía como propietario del comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa esquina números 1097 y 1099 de la calle Orillas del Plata y del número 1651 al 1655 de la calle Paraguay, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los acreedores de la extinguida razón social dentro de 30 días, pasado cuyo plazo Giovanetti quedará relevado de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Leopoldo Acevedo. — Simón Giovanetti. 1008-v.en.19.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de 25 del corriente mes ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Mandía y Herrera, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Casto Herrera, quien seguirá en el giro comercial bajo su sola firma. Los que se crean con derechos contra la sociedad disuelta, deberán presentarse con los justificativos dentro del término de 30 días, en la casa comercial del señor Casto Herrera, en Treinta y Tres. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1915. — Víctor Mandía.—Casto Herrera. 1012-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el 20 del corriente mes de Diciembre, se disolvió la sociedad que con la firma Nin Lavalleja y Barbagelata se dedicaba á la explotación del "Palace Cinema", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 1888, y que el activo y pasivo social ha quedado exclusivamente á beneficio y cargo del socio señor don Pablo Nin Lavalleja. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. —Catalina Depratti de Barbagelata. — Pablo Nin Lavalleja. 1005-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Pedro P. Pintos las instalaciones de mi casa comercial en el Aiguá, Departamento de Maldonado. A los fines consiguientes se hace la presente publicación por el término de 30 días que marca la ley citada, contados desde la fecha. — Aiguá, Diciembre 29 de 1915. — Juan Ache. 994-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Joaquín Jubín y Nicasio Riccetto (hijo) el establecimiento que en los ramos de aserradero y carpintería poseo en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1692, debiendo concurrir todos los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro del término de 30 días, á la Escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Luis Torres Ginart. 998-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Arturo Iglesias y P. Armando Ibarlucea mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de peluquería, mercería y artículos para hombre, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1915. — Genovés Conde. 1024-v.en.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio en general, que yo, José Rodríguez Vázquez, he prometido vender á don Jaime Moll mi establecimiento en el ramo de zapatería, sito en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1309. A ese efecto hago saber al público que cualquiera de los que se consideren con algún derecho debe presentarse á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1915.—José Rodríguez Vázquez.—Jaime Moll.
989-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad al señor Mariano Perazzo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1915. — Pedro Pelazza.
997-v.en.18.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Abraham Alejandro las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y demás anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Constitución, de esta ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de 30 días á cobrar el importe de sus créditos. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1915. — Alejandro Julián.
993-v.en.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, titulada "La Perla Oriental", giraba en esta plaza bajo la firma de Talento y Oviedo, situada en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290a, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Urgel y Talento, formada por los señores Joaquín Urgel y Neris T. Talento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. — Neris E. Talento. — Mauricio Oviedo.
985-v.en.15.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada en esta ciudad el 22 de Diciembre del corriente año ante el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de G. Etcheverry y Compañía, habiendo quedado ésta con todo su pasivo y enajenado á la sociedad Iturburu y Laborda todas las existencias de la casa de comercio radicada en el Hervidero, Departamento de Paysandú, y los créditos á favor de la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 22 de 1915. — G. Etcheverry. — José María Amaro.
1013-v.en.22.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Julio Silva y Hno. nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, restaurant y billar, situado en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Diciembre 22 de 1915. — Santiago Dotta y Cía. — Julio Silva y Hno.
984-v.en.15.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Bazzi (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle César Díaz número 1295, esquina Pampas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Eduardo García.
973-v.en.12.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo el nombre de Manuel Diz y Cía. gira en esta plaza con negocio en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 241, esquina Portugal, quedando el pasivo y activo á favor del señor Manuel Diz. Se hace esta publicación de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, para que comparezcan los que se consideren con algún derecho al domicilio expresado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel Diz. —Juana H. de Diz.
965-v.en.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Echevez y Rubio las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas, billar y fonda tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Oriente, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo. — Paysandú, Diciembre 21 de 1915. Ricardo Russi y Hno.
975-v.en.13.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido en la realización de un contrato de sociedad para continuar la explotación de la "Farmacia Paccard", que el primero tiene establecida en Villa Colón. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Antonio Alvarez Rodríguez. — Cosme de los Santos.
968-v.en.11.

Venta de carbonería

Al comercio y al público se hace saber que don Joaquín Rial vendió la carbonería que tenía establecida en la calle Uruguay número 1525, al señor Jesús Torres Pérez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Joaquín Rial. — Jesús Torres Pérez.
959-v.en.11.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha convenido la venta al señor Francisco Landó de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Español" tenemos establecido en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, que giraba bajo la firma social de Antolín Alles y Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten todos los acreedores de esta firma y de la que le sucedió, Federico Alles, para que se presenten á cobrar dentro del término de 30 días. — Las Piedras, Diciembre 21 de 1915. — Federico Alles.
957-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 17 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, ha quedado disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Paz y Cía. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Antonio Paz. — Jerónimo Castro.
972-v.en.12.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Aquiles Brignole la "Farmacia Colón" con sus existencias, armazones, útiles y accesorios, establecida en la calle Uruguay número 445, de esta ciudad del Salto, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1915. —Juan José Brignole.
967-v.en.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora Luisa Balsacoti mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Zabala y Continuación Uruguayana (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Aquiles Páez.
955-v.en.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Hocquart número 1553, y que giraba con la firma de Otero Hnos., separándose el socio Manuel y quedando con el activo y pasivo José María y Antonio Otero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — José María Otero. — Antonio Otero. —Manuel Otero.
956-v.en.11.

Venta de negocio

El señor Carlos M. Carve hace saber al público y al comercio en general que ha prometido vender, por escritura respectiva, el "Local Montevideo", sito en las calles Orillas del Plata número 945, al señor Guido Vaccari Torricelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores del primero presentar sus comprobantes en el local apuntado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Carlos M. Carve. — Guido Vaccari Torricelli.
951-v.en.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos vendido á don Pablo Milán (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y billares teníamos establecida en la Avenida General Flores número 2468, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Manuel G. Abascal y Compañía, titulado "Café Hispano-Uruguayo", quedando á cargo del señor Milán el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Manuel G. Abascal. —Abenero Abascal. — Pablo Milán (hijo).
946-v.en.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en el pueblo de Santa Isabel el día 9 del mes corriente el escribano don Antonio Aller, quedó totalmente disuelta la que existía celebrada entre don Antonio Batista y don José V. Palau y que giraba bajo la razón de Batista y Palau en el paraje conocido por Cardoso, 10.a sección. El firmante señor Batista, dueño exclusivo del establecimiento denominado "La Granja Uruguaya", donde tal sociedad tenía su asiento, llama á los acreedores de la extinguida compañía para que se sirvan concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de la enunciada sociedad (Cardoso), á percibir el importe de los mismos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, todo de conformidad con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cardoso, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Diciembre 18 de 1915. — Antonio Batista.
954-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Alfredo Herrán ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y Vincenti, la que en mérito á las cláusulas del concordato celebrado con sus acreedores ha hecho cesión del activo y pasivo en favor de la firma Francisco Vilaró, en escritura que también autorizó hoy el citado escribano don Alfredo Herrán. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró.
953-v.en.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Compañía", separándose de ella el señor Angel Roberto Facio y quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Pedro C. Facio y Dante R. Peirano, quienes continuarán la sociedad bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano". Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. —Pedro C. Facio. — Dante R. Peirano. — Angel R. Facio.
971-v.en.12.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Peraro y Alonso, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Juan R. Peraro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Juan Alonso y Montaño. — Juan R. Peraro.
947-v.en.8.

Almacén vendido

Se participa al público y al comercio que he vendido á don Manuel Campelo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que en esta ciudad está establecida en la calle San José esquina General Rivera. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Salto, Diciembre 9 de 1915. — José Fernández. — Manuel Campelo.
974-v.en.13.